

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo señalado en la RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN No. 2024QdV00007, en la que se resuelve conceder una subvención dineraria de acuerdo con los requisitos y condiciones planteadas por parte de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (en adelante, AECID), al DEPARTAMENTO DE NARIÑO, con Número de Identificación Tributaria NIT. 800.103.923-8, el Departamento de Nariño procede a documentar la necesidad, conveniencia y oportunidad de adelantar una convocatoria, que se realizará conforme a lo dispuesto en la Resolución en mención, previas las siguientes consideraciones:

Que el Departamento de Nariño es una entidad pública, del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo, cuya misión se encuentra sometida a lo preceptuado en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia cuyo tenor es el siguiente: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*.

Que, dentro de la organización interna del Departamento de Nariño, se encuentra la Secretaría de Equidad de Género e inclusión social, a la cual se le han asignado mediante el Decreto 1077 del 21 de septiembre de 2012 las siguientes funciones: 1. Liderar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, planes, programas, proyectos y estrategias del Departamento, encaminadas a la promoción de la equidad entre los géneros y la atención integral de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, personas en situación de discapacidad. 2. Gestionar la inclusión de las políticas públicas en los Planes de Desarrollo Departamental y en el Plan Plurianual de Inversiones, 3. Promover la coordinación y articulación de las entidades del sector social nacionales y departamentales con competencias en la equidad entre los géneros y la protección de derechos y atención integral de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, personas en situación de discapacidad. 4. Gestionar alianzas entre entidades públicas, privadas, organizaciones sociales y comunitarias del orden municipal, departamental, nacional e internacional, para lograr una mayor capacidad en la atención integral de los grupos poblacionales del Departamento, 5. Coordinar procesos de asistencia técnica dirigida a entidades públicas del nivel municipal y departamental contribuyendo al desarrollo de sus capacidades para el cumplimiento de la normatividad e implementación de las políticas nacionales y departamentales para la equidad de género y la protección y atención integral de grupos poblacionales, con énfasis en aquellos que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad, 6. Participar en la elaboración, gestión, implementación, seguimiento y evaluación del Plan de Seguridad Alimentaria del Departamento, 7. Coordinar procesos de apoyo técnico y financiero de organismos de cooperación internacional para la formulación, gestión, ejecución y seguimiento de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la equidad de género y la atención integral de grupos poblacionales, con énfasis en aquellos que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad, 8. Coordinar procesos de promoción y formación para fortalecer y cohesionar a la sociedad civil en torno a las estrategias para mejorar la equidad, la corresponsabilidad social y la generación de oportunidades para las mujeres, los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, personas en situación de discapacidad. 9. Liderar la elaboración de diagnósticos sobre las condiciones de vida de las mujeres, equidad de género y condiciones de vida de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, 10. Diseñar y organizar los mecanismos de evaluación de gestión y resultados de la Secretaría, 11. Promover y organizar los mecanismos de evaluación de gestión y resultados de la Secretaría, 12. Orientar la preparación de los proyectos de actos administrativos que deban elaborarse relacionados con la equidad de género y la inclusión social, 13. Coordinar el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Departamental en lo relacionado con sus competencias, 14. Promover con las demás entidades de la administración departamental la aplicación de los enfoques diferenciales y perspectivas de intervención social dirigidas al reconocimiento de los derechos, características y necesidades de los diversos grupos poblacionales, 15. Reglamentar la organización, funcionamiento de los servicios sociales que presta la Secretaria de Integración Social, sea que se presten directamente por la Secretaria o a través de fundaciones, asociaciones, organizaciones no gubernamentales y demás organismos privados que desarrollen actividades relacionadas con la misión de la Secretaria, 16. Definir las políticas generales de funcionamiento de la Secretaria y las referidas a la administración de los recursos físicos, financieros y de talento

humano de la misma, 17. Desarrollar las acciones requeridas para garantizar el oportuno cumplimiento de la ejecución presupuestal, 18. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente.

Que el Plan de Desarrollo del Departamento “NARIÑO REGIÓN PAIS PARA EL MUNDO 2024- 2027”, contempla el ejercicio pleno de los derechos y oportunidades en el Departamento, exige la reducción de brechas e inequidades sociales, económicas, políticas y culturales que condicionan la participación, el acceso y beneficio de las decisiones públicas en las 13 subregiones del departamento, es por ello que el Departamento de Nariño diseñará e implementará programas y proyectos orientados entre otros a la defensa de los derechos, el empoderamiento, la participación e incidencia política y la promoción de sus derechos civiles y económicos, como acciones indispensables para garantizar el goce efectivo de sus derechos y la construcción de una sociedad incluyente, equitativa y pacífica.

Que, el precitado Plan de Desarrollo ha establecido metas consistentes en: i) asistidas entidades en capacidades y competencias de las mujeres para el desarrollo de su autonomía económica, ii) implementación de la política pública de equidad de género, con instrumentos para el seguimiento y monitoreo, iii) diseñado e implementado ecosistema económico de y para mujeres que fortalezca estratégicamente a empresas y emprendimientos productivos, sociales y comunitarios y contribuya a su autonomía económica, iv) fortalecidas iniciativas para el desarrollo de la autonomía económica de la juventud, a través del impulso de emprendimientos y servicios ofertados por los y las jóvenes de los municipios de Nariño.

Que, en este marco estratégico, el Plan de Desarrollo contempla el diseño e implementación de un ecosistema económico de y para las mujeres, orientado a promover la convivencia, prevenir las violencias basadas en género y fortalecer estratégicamente empresas, emprendimientos productivos, sociales y comunitarios, contribuyendo de manera directa al logro de su autonomía económica y de igual forma, el instrumento de planeación departamental establece como línea de acción el fortalecimiento de iniciativas que impulsen la autonomía económica de la juventud, mediante el apoyo a emprendimientos y servicios ofertados por jóvenes en los municipios de Nariño, promoviendo su participación en dinámicas económicas territoriales y procesos de desarrollo local.

Que, para materializar estas metas se requiere la ejecución del Proyecto de Desarrollo Territorial y Construcción de Paz en Nariño, liderado por la Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social.

Que, la finalidad de la intervención relacionada con la ejecución del “Proyecto de Desarrollo Territorial y construcción de paz en Nariño”, tiene como objetivo general *“contribuir a la paz territorial en el departamento de Nariño, a través del empoderamiento social, económico y político de las mujeres y jóvenes en 5 municipios de la Costa Pacífica del departamento de Nariño”* y a su vez como objetivo específico *“El fortalecimiento de las capacidades institucionales para el desarrollo territorial, la equidad e inclusión social y la consolidación de la paz en los municipios de Tumaco, Francisco Pizarro, Barbacoas, Roberto Payán y Maguí Payán, en el departamento de Nariño con énfasis en la participación y generación de ingresos de mujeres y jóvenes”*.

Que la mencionada intervención de manera general tiene un presupuesto de 2.000.000 € (dos millones de euros), de los cuales, 1.500.000 € (un millón quinientos mil euros) corresponden a la cuantía de la subvención y 500.000 € (quinientos mil euros), como aporte en especie, corresponden a la Gobernación de Nariño.

Que, la Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social, requiere para la ejecución del proyecto adelantar acciones operativas, logísticas y de articulación territorial que permitan la realización de actividades, encuentros, procesos formativos, acompañamientos institucionales y demás estrategias contempladas dentro del documento de formulación del proyecto, para lo cual, se debe contar con servicios de atención integral, para adelantar diversos eventos de la dependencia relacionados con capacitaciones, foros, socializaciones, encuentros, mesas y comités, requiriendo entonces servicio de alimentación, alojamiento, transporte terrestre y fluvial, así como servicios de asistencia para la realización de eventos, que incluya salones, ayudas audiovisuales, refrigerios y demás actividades que en desarrollo del PROYECTO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ EN NARIÑO – PDT requiera realizar la Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social.

Que, el PROYECTO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ EN NARIÑO – PDT Nariño, se estructura en seis grandes ejes estratégicos. 1. Derechos

humanos, cultura de paz y alianzas para la vida. 2. Inclusión social y acceso a derechos. 3. Soberanía Alimentaria, productividad y competitividad. 4. Sostenibilidad ambiental basada en el ordenamiento territorial. 5. Integración regional y desarrollo transfronterizo. 6. Gestión y Administración pública para la transformación.

Que la Gobernación de Nariño en articulación con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en coordinación con diversas secretarías y los municipios e instancias locales de Tumaco, Francisco Pizarro, Magui Payan, Roberto Payan y Barbacoas, se orienta a promover procesos participativos y una articulación estrecha con Planeación, Equidad de Género e Inclusión Social y Gobierno, los municipios y entidades locales, facilitando el enlace y la realización de diversas actividades de fortalecimiento institucional.

Que, el precitado proyecto ha sido diseñado para contribuir al fortalecimiento de las capacidades institucionales, comunitarias y sociales en los municipios priorizados de Barbacoas, Roberto Payán, Magüi Payán, Tumaco y Francisco Pizarro, desde un énfasis de la participación ciudadana y la inclusión activa de las entidades, mujeres y jóvenes como actores estratégicos para la consolidación de la paz y el desarrollo territorial.

Que, se requiere contratar los servicios de un operador logístico que atienda las actividades señaladas, en el marco del proyecto establecido con fundamento en la subvención concedida por la AECID, toda vez que el proyecto contempla el desarrollo de acciones territoriales que implican la movilización de actores que participan de las actividades, la realización de encuentros comunitarios, talleres, jornadas de formación, asistencia técnica, entrega de insumos, desplazamientos a zonas rurales y de difícil acceso, así como la gestión integral de bienes, servicios, transporte, alimentación, hospedaje, logística de eventos y apoyo operativo, en contextos sociales y territoriales complejos.

Que, la contratación de un operador logístico especializado resulta técnica y funcionalmente necesaria, en la medida en que se requiere capacidad operativa y experiencia en la gestión logística integral de proyectos sociales y territoriales, conocimiento del territorio, rutas, proveedores locales y condiciones de acceso en el departamento de Nariño, capacidad para articular de manera oportuna los componentes de transporte, alimentación, hospedaje, alquiler de espacios, y apoyo técnico-operativo, herramientas administrativas y de control que permiten una adecuada trazabilidad del gasto, optimización de recursos y cumplimiento de los lineamientos establecidos en la resolución de concesión de la subvención.

Que, adicionalmente, la contratación de un operador logístico permite mitigar riesgos operativos, financieros y administrativos, tales como retrasos en la ejecución, sobrecostos, fallas en la prestación de servicios, incumplimiento del cronograma del proyecto o afectaciones en la calidad de las actividades dirigidas a las comunidades beneficiarias.

Que, en consecuencia, la contratación de la prestación de servicios operativos logísticos se configura como una necesidad objetiva, proporcional y directamente relacionada con el logro de los fines del proyecto, asegurando el cumplimiento de los compromisos adquiridos en la Resolución de Concesión de Subvención No. 2024QdV00007, así como el impacto esperado en los procesos de desarrollo territorial y construcción de paz en el departamento de Nariño.

Que en este contexto, resulta pertinente señalar que, la AECID corresponde de manera general a una persona extranjera de derecho público y de manera particular a un ente gubernamental extranjero, en razón a que de conformidad con el artículo 31 de la Ley 1 del 20 de febrero de 2023 sancionada por el Rey de España, se trata de una “agencia estatal de las previstas en el artículo 84.1.a).3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, adscrita al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, a través de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional”¹, es decir que forma parte de la estructura administrativa del Estado Español, razón por la cual tanto la celebración como la ejecución de la subvención se pueden regir por las normas o reglamentos de dicha entidad.

Que, el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 establece que, los contratos o convenios financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades.

Que en este sentido, y considerando que el presente proceso contractual cuenta con una

¹ Disponible en <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2023-4512&p=20230221&tn=1#a3-3>

financiación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) proveniente de recursos de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo – AECID, resulta procedente acoger los reglamentos, y procedimientos propios del citado organismo internacional para la gestión, ejecución y seguimiento de las convocatorias necesarias para la intervención correspondiente.

Que, en este contexto, la contratación de un operador logístico encuentra sustento no solo en la necesidad técnica y operativa del proyecto, sino también en la viabilidad jurídica de acudir a mecanismos contractuales adecuados a la naturaleza de los recursos de cooperación. Esto permite seleccionar un operador con experiencia específica y capacidades idóneas, bajo reglas que favorecen la eficiencia en la ejecución, la optimización de recursos y el cumplimiento de los estándares exigidos por los organismos cooperantes.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la resolución de concesión de subvención que orienta el régimen jurídico aplicable, señala:

“Procedimiento: Concesión de subvención dineraria de cooperación internacional.

El Director de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (en adelante, AECID), de conformidad con la delegación de competencias (...) y de acuerdo con el Título I del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en virtud del VI Plan Director de la Cooperación Española 2024-2028, del Marco de Asociación País 2020-2024 Colombia-España”

Adicionalmente el oficio de notificación de la Resolución de Concesión de la Subvención de fecha 5 de septiembre de 2024, indica que dicha Resolución, así como la Ley 38 General de Subvenciones y el RD794/2010 son el marco normativo por el que se regirá la ejecución del proyecto.

2. DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS OPERATIVOS LOGÍSTICOS DESTINADOS A GARANTIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ EN NARIÑO, ADELANTADO DESDE LA SECRETARÍA DE EQUIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL DE LA GOBERNACIÓN DE NARIÑO en el marco de la **RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN No. 2024QdV00007**.

2.2 Alcance del objeto

La ejecución del contrato contempla la prestación de servicios destinados a cubrir las necesidades operativas y administrativas del PROYECTO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ EN NARIÑO, relacionados en las especificaciones técnicas, los cuales pueden resumirse de la siguiente manera:

- 1: Transporte terrestre
- 2: Transporte fluvial
- 3: Alimentación
- 4: Alojamiento
- 5: Sala de reuniones y servicios audiovisuales

El contratista seleccionado deberá garantizar la prestación del servicio requerido en los lugares designados por la coordinación y/o supervisión del PROYECTO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ EN NARIÑO, asegurando el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas.

De igual manera, el contrato incluirá la logística necesaria, lo que implica el embalaje, cargue, descargue de elementos requeridos, transporte terrestre y fluvial (cuando sea necesario) y demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

2.3 Clasificación del bien o servicio:

Si bien el presente proceso no está sujeto al Estatuto General de Contratación de la

administración pública y su decreto reglamentario, se procederá a identificar las codificaciones del servicio a contratar en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) a efectos de identificar el proceso:

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	78	Servicios de Transporte, Almacenaje y correo
FAMILIA	11	Transporte de pasajeros
CLASE	18	Transporte de pasajeros por carretera
PRODUCTO	00	Transporte de pasajeros por carretera
Código UNSPSC: 78111800		

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	78	Servicios de Transporte, Almacenaje y correo
FAMILIA	11	Transporte de pasajeros
CLASE	18	Transporte de pasajeros por carretera
PRODUCTO	03	Servicios de buses contratados
Código UNSPSC: 78111803		

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	78	Servicios de Transporte, Almacenaje y correo
FAMILIA	11	Transporte de pasajeros
CLASE	17	Transporte de pasajeros por mar
PRODUCTO	00	Transporte de pasajeros por mar
Código UNSPSC: 78111700		

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
FAMILIA	14	Comercialización y distribución
CLASE	16	Actividades de ventas y promoción de negocios
PRODUCTO	07	Gestión de eventos
Código UNSPSC: 80141607		

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
FAMILIA	14	Comercialización y distribución
CLASE	19	Exhibiciones y ferias comerciales
PRODUCTO	02	Reuniones y eventos
Código UNSPSC: 80141902		

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
FAMILIA	11	Servicios de recursos humanos
CLASE	16	Servicios de personal temporal
PRODUCTO	00	Servicios de personal temporal
Código UNSPSC: 80111600		

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	90	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
FAMILIA	10	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)
CLASE	15	Establecimientos para comer y beber
PRODUCTO	01	Restaurantes

Código UNSPSC: 90101501

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	90	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
FAMILIA	10	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)
CLASE	16	Servicios de banquetes y catering
PRODUCTO	00	Servicios de banquetes y catering

Código UNSPSC: 90101600

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	90	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
FAMILIA	11	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros
CLASE	16	Facilidades para encuentros
PRODUCTO	01	Centros de conferencias

Código UNSPSC: 90111601

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	90	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
FAMILIA	11	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros
CLASE	16	Facilidades para encuentros
PRODUCTO	02	Instalaciones para videoconferencias

Código UNSPSC: 90111602

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	90	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
FAMILIA	11	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros
CLASE	16	Facilidades para encuentros
PRODUCTO	03	Salas de reuniones o banquetes

Código UNSPSC: 90111603

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	90	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
FAMILIA	11	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros
CLASE	18	Cuartos de hotel
PRODUCTO	00	Cuartos de hotel

Código UNSPSC: 90111800

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	93	Servicios Políticos y de asuntos cívicos
FAMILIA	14	Servicios Comunitarios y sociales
CLASE	17	Cultura
PRODUCTO	01	Organizaciones de eventos culturales

Código UNSPSC: 93141701

2.4 Especificaciones Técnicas

2.4.1 TRANSPORTE

2.4.1.1. Transporte terrestre terminal a terminal (un solo trayecto)

ITEM	DESCRIPCIÓN RUTA	DETALLE	VALOR
1	Pasto – Tumaco	Transporte de terminal a terminal	\$ 73.220
2	Tumaco - Barbacoas	Transporte de terminal a terminal	\$ 72.519

2.4.1.2. Transporte Fluvial (un solo trayecto)

TRANSPORTE FLUVIAL			
ITEM	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCION	VALOR
1	FRANCISCO PIZARRO – TUMACO	Transporte fluvial	\$ 72.673
2	MAGUI PAYAN – BARBACOAS	Transporte fluvial	\$ 184.863
3	ROBERTO PAYAN – BARBACOAS	Transporte fluvial	\$ 176.830

2.4.2 SERVICIOS DE RESTAURANTE

- Desayuno, Almuerzo y Cena/ Refrigerio: Se hace necesario que para el cumplimiento del objeto se disponga que las comidas se suministren a los asistentes de los eventos en el lugar en que estos se lleven a cabo o en el alojamiento correspondiente, si hay lugar a ello, y de acuerdo con las directrices de la supervisión.

-Condiciones Higiénico – Sanitarias: el CONTRATISTA deberá cumplir con las disposiciones que regulan la materia, garantizando el cumplimiento de las normas establecidas para el transporte, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos, mediante programas de protección y conservación de los mismos, a fin de evitar deterioro en los contenidos nutricionales y alteraciones que afecten la salud de los beneficiarios.

Para el suministro de alimentación, el contratista se encargará en sus instalaciones y con su dotación y personal, de la preparación y empaque de los desayunos, almuerzos cenas y refrigerios requeridos. Con el fin de garantizar la calidad microbiológica y físico de la alimentación, No se permitirán preparaciones del día anterior o de días anteriores, todo debe ser preparado lo más cerca posible a la hora del consumo, excepto productos de panadería y pastelería.

En el momento del servicio todas las preparaciones deberán cumplir con las características de olor, sabor, textura, consistencia, color y presentación requeridas. Los termos, canastillas y demás recipientes que el contratista utilice diariamente para el transporte y entrega de la alimentación, deberán estar en perfectas condiciones higiénicas, sanitarias, cumpliendo con el proceso de lavado y desinfección diaria. El personal del servicio de alimentación contratado deberá estar capacitado en todas las normas sanitarias y deberá ceñirse estrictamente al acatamiento de los reglamentos existentes en la materia.

-Empaque: En caso de ser requerido, los refrigerios deben ser empacados de acuerdo con las especificaciones técnicas y a la normatividad vigente y deberán estar contenidos en recipientes biodegradables.

-Transporte: El transporte de alimentos se debe realizar garantizando la disminución del riesgo de proliferación microbiana por exposición prolongada de los alimentos a temperatura ambiente, por lo tanto, se debe transportar en condiciones de higiene adecuada.

- El contratista se compromete a reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno, todos los alimentos que resulten de mala calidad.

2.4.2.1 Alimentación

DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS	ZONA	VALOR
-------------	-------------------------	------	-------

DESAYUNO AMERICANO	1. Bebida Caliente o Fría, que puede oscilar entre las siguientes opciones: Café, Café con Leche, Chocolate o aromática (Contenido 9 onzas c/u), o Jugo natural o en Caja o Botella.	SUBREGIÓN CENTRO: Pasto	\$ 18.491
	2. Huevos al gusto (Cacerola, tomate y cebolla o revueltos)	SUBREGIÓN PACÍFICO SUR: Francisco Pizarro, Tumaco.	\$ 20.921
	3. Porción de Pan o Arepa. Nota 1. Los valores no incluyen domicilio, ni recipientes de empaque para llevar; estos son para consumo en los establecimientos que la empresa disponga para prestar el servicio	SUBREGIÓN TELEMBÍ: Barbacoas, Magüí Payán, Roberto Payán	\$ 20.169
ALMUERZO EJECUTIVO O CENA EJECUTIVA	1. Sopa del día,	SUBREGIÓN CENTRO: Pasto.	\$ 23.687
	2. Bandeja: porción de arroz, proteína (carne, pollo, cerdo o pescado (125 grs.)), papa al vapor o frita, patacón o plátano o espagueti, principio (lentejas, frijol o garbanzo), 15 grs. de ensalada de verduras o frutas	SUBREGIÓN PACÍFICO SUR: Francisco Pizarro, Tumaco.	\$ 29.467
	3. Jugo natural o Caja. Nota 1. Los valores no incluyen domicilio, ni recipientes de empaque para llevar; estos son para consumo en los establecimientos que la empresa disponga para prestar el servicio.	SUBREGIÓN TELEMBÍ: Barbacoas, Magüí Payán, Roberto Payán	\$ 26.547
		SUBREGIÓN CENTRO: Pasto.	\$ 12.317

REFRIGERIO	<p>1. Bebida Caliente o Fría, que puede oscilar entre las siguientes opciones: Café, Café con Leche, Chocolate, Avena, (Contenido 9 onzas c/u) o Gaseosa Personal (250 ml).</p> <p>2. Acompañado de: Quimbolito, Envuelto de Choclo, Empanada de Horno o Frita, Pastel de queso, Pastel de pollo o carne, Pastel Hawaiano, Pastel de Jamón y Queso, Sándwich (Jamón y Queso), Buñuelo o Almojábana.</p> <p>Nota 1. Los valores no incluyen domicilio, ni recipientes de empaque para llevar; estos son para consumo en los establecimientos que la empresa disponga para prestar el servicio</p>	SUBREGIÓN PACÍFICO SUR: Francisco Pizarro, Tumaco.	\$ 13.031
		SUBREGIÓN TELEMBÍ: Barbacoas, Magüí Payán, Roberto Payán	\$ 13.115
ESTACIÓN DE AGUA, CAFÉ Y AROMÁTICA	<p>Servicio de estación con dispensadores de agua fría y/o caliente, suministro de tinto y/o aromáticas.</p> <p>El tiempo variará de acuerdo con la programación que puede ser máximo cuatro (4) horas y para eventos hasta de 50 personas.</p> <p>Nota 1: Los valores no incluyen domicilio ni recipiente de empaque para llevar; estos son para consumo en los establecimientos que La empresa disponga para prestar el servicio.</p>	SUBREGIÓN CENTRO: Pasto.	\$ 91.906
		SUBREGIÓN PACÍFICO SUR: Francisco Pizarro, Tumaco.	\$ 94.757
		SUBREGIÓN TELEMBÍ: Barbacoas, Magüí Payán, Roberto Payán	\$ 94.579
Taza de tinto o aromática sencilla tipo tizana	8 onzas	Pasto, Tumaco, Barbacoas, , Magüí Payán, Roberto Payán, Francisco Pizarro	\$ 3.683
Hidratación	Agua en botella plástica tamaño 300ml	Pasto, Tumaco, Barbacoas, , Magüí Payán, Roberto Payán, Francisco Pizarro	\$ 1.473
	Agua en botella plástica tamaño 600 ml	Pasto, Tumaco, Barbacoas, Magüí Payán, Roberto	\$ 2.703

		Payán, Francisco Pizarro	
--	--	--------------------------	--

2.3.3 SERVICIOS DE ALOJAMIENTO

DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS	ZONA	VALOR
HABITACION SENCILLA	1. Habitación sencilla con baño privado. 2. Televisión por cable. 3. Zona de recepción. 4. Zona Wii-fi y telefonía local.	SUB REGIÓN CENTRO: Pasto	\$ 199.690
		SUB REGIÓN PACÍFICO SUR: Francisco Pizarro	\$ 164.352
		SUBREGIÓN PACÍFICO SUR: Tumaco.	\$ 313.690
		SUB REGIÓN TELEMBÍ: Barbacoas, Magüí Payán, Roberto Payán,	\$ 193.392
HABITACIÓN DOBLE	1. Habitación sencilla con baño privado. 2. Televisión por cable. 3. Zona de recepción. 4. Zona Wii-fi y telefonía local.	SUB REGIÓN CENTRO: Pasto	\$ 273.066
		SUB REGIÓN PACÍFICO SUR: Francisco Pizarro	\$ 181.561
		SUBREGIÓN PACÍFICO SUR: Tumaco.	\$ 313.690
		SUB REGIÓN TELEMBÍ: Barbacoas, Magüí Payán, Roberto Payán,	\$ 193.392
HABITACION MULTIPLE	1. Habitación múltiple (triple o cuádruple) con baño privado. 2. Televisión por cable. 3. Zona de recepción. 4. Zona Wii-fi y telefonía local	SUB REGIÓN CENTRO: Pasto	\$ 395.068
		SUB REGIÓN PACÍFICO SUR: Tumaco.	\$ 400.557
		SUB REGIÓN PACÍFICO SUR: Francisco Pizarro	\$ 256.463
		SUB REGIÓN TELEMBÍ: Barbacoas, Magüí Payán, Roberto Payán,	\$ 232.105

2.6. SALA DE REUNIONES SERVICIOS AUDIOVISUALES

SERVICIOS AUDIOVISUALES			
DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS	TIEMPO	VALOR
SALA DE REUNIONES O EVENTOS	1. Capacidad entre 1 y 30 personas. 2. Incluye silletería. 3. Incluye mesa central. 4. Incluye ayudas audiovisuales (video beam – sonido y	1 HORA	\$ 103.209
		4 HORAS	\$ 403.051

	<p>un micrófono).</p> <p>5. Incluye conectividad a Wi-Fi. 6. Incluye tomas eléctricas. 7. Incluye baño para damas y caballeros.</p> <p>8. Incluye montaje del salón, según requerimientos de la supervisión.</p>	8 HORAS	\$ 792.741
SALA DE REUNIONES O EVENTOS	<p>1. Capacidad entre 31 a 100 personas. 2. Incluye silletería. 3. Incluye mesa central. 4. Incluye ayudas audiovisuales (1-2 video beam – sonido y hasta 3 micrófono). 5. Incluye conectividad a Wi-Fi. 6. Incluye tomas eléctricas. 7. Incluye baño para damas y caballeros. 8. Incluye montaje del salón, según requerimientos de la supervisión</p>	1 HORA	\$ 218.971
		4 HORAS	\$ 475.647
		8 HORAS	\$ 936.147
SALA DE REUNIONES O EVENTOS	<p>1. Capacidad entre 101 y 200 personas. 2. Incluye silletería. 3. Incluye mesa central. 4. Incluye ayudas audiovisuales (1-2 video beam – sonido y hasta 3 micrófono). 5. Incluye conectividad a Wi-Fi. 6. Incluye tomas eléctricas. 7. Incluye baño para damas y caballeros. 8. Incluye montaje del salón, según requerimientos de la supervisión</p>	1 HORA	\$ 358.800
		4 HORAS	\$ 732.745
		8 HORAS	\$ 1.395.579
SALA DE REUNIONES O EVENTOS	<p>1. Capacidad entre 201 y 300 personas. 2. Incluye silletería. 3. Incluye mesa central. 4. Incluye ayudas audiovisuales (1-2 video beam – sonido y hasta 3 micrófono). 5. Incluye conectividad a Wi-Fi. 6. Incluye tomas eléctricas. 7. Incluye baño para damas y caballeros. 8. Incluye montaje del salón, según requerimientos de la supervisión.</p>	1 HORA	\$ 476.326
		4 HORAS	\$ 944.123
		8 HORAS	\$ 1.817.028
VIDEO BEAM	<p>Proyector laser con capacidad de reproducción de contenidos multimedia en alta resolución de 1920 x 720p 4k, con conexión wi fi y bluetooth</p>	1 HORA	\$ 23.218
		4 HORAS	\$ 54.729
		8 HORAS	\$ 103.952
PORTATIL	<p>Procesador: Intel® Core™ i5 SKL 6200U, Sistema Operativo: Windows 10 SLEM, Memoria: 8GB, Disco Duro: 256GB, Pantalla: 15".</p>	1 HORA	\$ 20.743
		4 HORAS	\$ 48.411
		8 HORAS	\$ 88.097
Sonido de amplificación grande Sonido de amplificación sencillo Micrófono estándar de pie Micrófono inalámbrico	<p>Alta potencia de 1000 vatios por canal 200 vatios por canal Dinámico Unidireccional de cable con captación focalizada que ayuda a prevenir retroalimentación Rango de frecuencia: 600 - 900 MHz y alcance de transmisión: 30m. debe incluir mínimo 2 micrófonos inalámbricos y uno por cable o de solapa</p>	1 HORA	\$ 97.166
		4 HORAS	\$ 345.502
		8 HORAS	\$ 685.226
Amplificación Profesional	<p>Cabinas RCF line array 10.000 watts, para coliseo o recinto abierto. -2 monitores de piso RCF de 15" 1000 watts -Consola digital de 32 canales mackieeq almacena configuración de mezcla en Tablet - sistema de bajos RCF 10000 watts de potencia sensibilidad de 99,5</p>	1 HORA	\$ 579.277

	db con rango de frecuencia de 40Hz- 1,5 kHz - ingeniero de sonido con conocimiento en manejo de consola digital -4 micrófonos inalámbricos 58 vocal de alto rendimiento 2 micrófonos inalámbricos 58 vocal de alto rendimiento frecuencia uhf recepción a 500 mts línea recta. - líneas para instrumento con plub de ½ de 15 mts c/u -pedestales cuello de ganzo ecualizables - snake por 8 envíos - garantizar el transporte, montaje, ubicación de los equipos necesarios conexiones, pruebas de sonido y todos los accesorios que se requieran para la adecuada prestación del servicio, así como su desinstalación y supervisión con ingeniero de sonido.	4 HORAS	\$ 2.271.635
		8 HORAS	\$ 4.332.173
Sonido para rueda de prensa	Sonido para rueda prensa con salida de audio para cámaras -2 cabinas activas de 15" de 1000 watts -4 micrófonos inalámbricos 58 vocal de alto rendimiento -2 micrófonos inalámbricos 58 vocal de alto rendimiento frecuencia -consola digital de 16 canales en almacenamiento y configuración de mezcla en Tablet por envíos salida de audio para cámaras - garantizar el transporte, montaje, ubicación de los equipos necesarios, conexiones, pruebas de sonido y todos los accesorios que se requieran para la adecuada prestación del servicio, así como su desinstalación y supervisión	1 HORA	\$ 204.936
		4 HORAS	\$ 676.658
		8 HORAS	\$ 1.284.793
VIDEO	1 pantalla led digital HD 4X3 SMD INDOOR OUTDOOR estructura metálica -consola y procesador de video 2 pantallas led de 42" imagen HD Soportes para pantallas t led tipo araña 3 computadores portátiles procesador i5, disco duro 1 TERA, memoria RAM de 4 GB. Conexiones HDMI con matriz de 4 KVA x 2 KVA - incluye transporte, montaje, ubicación de los equipos, con sus correspondientes conexiones y accesorios que se requieran para la adecuada prestación del servicio, así como su desinstalación.	1 HORA	\$ 727.163
		4 HORAS	\$ 2.530.379
		8 HORAS	\$ 4.223.855
ADECUACION DE ESPACIO	Sala lounge en cuerina de alta resistencia con mesa de centro en diferentes colores- - garantizar el transporte, montaje ubicación de los muebles necesario, conexiones y todos los accesorios que se requieran para la adecuada prestación del servicio, así como su desinstalación.	4 HORAS	\$ 658.979
		8 HORAS	\$ 1.373.431
ESTRUCTURA PARA ESCENARIOS	1 Tarima de piso para escenario módulos de 1.50 x 1.50 en charolina con escalera de acceso -1 tarima presidencial módulos 1.50 x 1.50 en charolina altura de 1.20 con escalera de acceso - garantizar el transporte, montaje, la ubicación de los equipos necesarios, conexiones, pruebas de sonido y todos los accesorios que se requieran para la adecuada prestación del servicio, así como su desinstalación.	1 HORA	\$ 438.503
		4 HORAS	\$ 1.471.016
		8 HORAS	\$ 2.821.165
CARPA	2 carpas blancas 4x 4 en lona premier - incluye transporte, montaje, ubicación de las carpas y su correspondiente desmontaje.	1 HORA	\$ 145.254
		4 HORAS	\$ 379.985
		8 HORAS	\$ 698.780
PLANTA ELECTRICA	Planta eléctrica de 60 kva - incluye transporte, montaje, ubicación, suministro del combustible	1 HORA	\$ 577.450
		4 HORAS	\$

	y su correspondiente desmontaje.		1.942.258
		8 HORAS	\$ 3.795.775
ALQUILER DE MUEBLES	10 mesas plásticas de 72x72 - 20 sillas plásticas sin brazos 120 kg -4 mesas banqueteras 72 x 120 - incluye transporte, montaje, ubicación y desmontaje	1 HORA	\$ 96.518
		4 HORAS	\$ 258.550
		8 HORAS	\$ 509.181

EI CONTRATISTA deberá garantizar los espacios físicos que sean requeridos teniendo en cuenta las características de la actividad y/o evento. Estos deben contar con las condiciones adecuadas: área suficiente que permita trabajar en grupos, mesa redonda o auditorio; con iluminación natural o artificial suficiente; ventilación incluyendo aire acondicionado, cuando sea necesario, con sonido básico, conectividad a internet, tomacorrientes y demás equipamiento (muebles, mesas, asientos, atriles, tarimas, etc.). El salón debe tener fácil acceso y señalización que permita la ubicación en el caso de ser en un lugar donde se realizan varios eventos a la vez, debe tener, además elementos de seguridad para la integridad de las personas Como las salidas de emergencias, rutas de evacuación. El contratista garantizará que estos espacios estén a disposición de la Secretaría de Equidad de Género e inclusión Social en las fechas, horarios, y en las condiciones acordadas.

- **Mobiliario:** El espacio para el evento debe disponer de sillas confortables y apropiadas para extensas jornadas de trabajo. Cuando sea necesario también dispondrá de mesas con manteles y jarras de agua. La organización del mobiliario será definida por parte del Supervisor conforme a los requerimientos realizados con suficiente antelación a cada actividad/evento a fin de que el CONTRATISTA pueda disponer de la organización requerida.

-**Horarios:** Los salones y demás elementos requeridos se deben tener disponibles en horario de 7:00 a.m. a 11:00 p.m.

Nota General 1: Los valores unitarios señalados anteriormente (los cuales no incluyen porcentaje de administración) se toman como referencia del Contrato Interadministrativo No. GN2184-2026, suscrito entre el Departamento de Nariño y la Promotora de Turismo de Nariño Ltda. – Turnariño Ltda.

Dicho contrato incorporó un estudio de mercado del sector realizado en la vigencia 2026, relacionado con el mismo objeto contractual del presente proceso, por lo cual constituye un referente técnico y económico válido para el análisis del sector y del mercado regional, en el marco de la estructuración del presente proceso de contratación.

En consecuencia, los valores aquí indicados se adoptan como referencia para la estimación de precios unitarios del sector, sin incluir el porcentaje correspondiente a la administración, que deberá ser propuesto por el operador logístico dentro de su oferta económica.

Nota General 2: El contrato se ejecutará mediante modalidad de MONTO AGOTABLE, de acuerdo con la necesidad del servicio por requerimiento del supervisor del contrato.

Nota General 3: PORCENTAJE DE ADMINISTRACIÓN: El contratista cobrará sobre los valores unitarios establecidos para cada bien o servicio un porcentaje de administración de conformidad con la propuesta presentada que aplica a los servicios que se presten.

Nota General 4: El porcentaje de administración deberá incluir todos los costos relacionados, con legalización, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y demás gastos que se generen en virtud del cumplimiento de las obligaciones contractuales. El contratista deberá calcular todas las variables, por lo tanto, el Departamento de Nariño no será responsable por reclamaciones. El Departamento no pagará ningún valor excedente al valor de los servicios prestados.

Así mismo, se deja constancia de que, en atención a la naturaleza de los recursos de cooperación internacional que financian el contrato, estos no se encuentran sujetos a la aplicación de impuesto, tasa o contribución, de conformidad con la normativa y los acuerdos que regulan la materia, por lo cual el contratista deberá tener en cuenta esta condición para efectos de la estructuración de su propuesta económica.

3 Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

La Directora del Departamento Administrativo de Contratación, nombrada mediante Decreto No. 070 de 2025 y acta de posesión No. 027 de marzo 10 de 2020, cuenta con las autorizaciones y facultades para suscribir contratos de conformidad con los Decretos 1077 de 2012, 804 de 2016, 034 de 2019 y 309 de 2021.

4 Banco de proyectos

Proyecto: "Desarrollo territorial y construcción de paz en las subregiones del Telembí y Pacífico Sur en el Departamento de Nariño".

Certificación: Expedida el 29 de enero de 2026.

Código BPIN: 20250000025863.

5 Obligaciones de las partes

Las partes se obligan a:

5.1 Obligaciones del Contratista

5.1.1 Especificas del Contratista

1. Operar toda la logística necesaria para la realización de cada uno de las actividades/eventos, según los requerimientos de la Gobernación de Nariño – Secretaría de Género e Inclusión Social.
2. Organizar, administrar y ejecutar coordinadamente con las profesionales del Proyecto los eventos previstos de acuerdo con las programaciones mensuales que deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato.
3. Proveer el personal de apoyo logístico para la realización de las actividades, recolección de listas de asistencia, la entrega de refrigerios y/o alimentación u otro concepto, a los participantes con la recolección de las copias de las cédulas respectivas y el diligenciamiento para firma de los documentos soportes.
4. Buscar las mejores tarifas de acuerdo con las condiciones particulares del territorio donde deba desarrollarse la respectiva actividad.
5. Realizar el pago de honorarios al personal logístico requerido en los eventos, priorizando a quienes hagan parte de los procesos organizativos o de las organizaciones sociales de mujeres, jóvenes y población beneficiaria del proyecto.
6. Pagar a los proveedores de productos y servicios contratados para la realización de los eventos requeridos, de acuerdo con los plazos establecidos en las negociaciones comerciales que realice.
7. En el suministro de alimentación y bebidas deberá garantizar la no utilización de envases ni utensilios de plástico de un solo uso, se podrá remplazar por materiales sostenibles.
8. Dar el tratamiento adecuado, según la normatividad vigente, a los residuos y basuras que se generen en la realización de cada evento.
9. Tramitar oportunamente los permisos que se requieran ante las autoridades legales competentes para la realización de eventos, cuando sea necesario.
10. Informar a la supervisión cualquier situación que altere el normal funcionamiento de cada uno de los eventos.
11. Emplear los formatos entregados en los que deben aparecer logos de la entidad ejecutora y financiadora, en las actividades que lo requieran.
12. Coordinar los itinerarios, reservas, seguros de viaje y registro de desplazamientos/movilizaciónes, si hay lugar a ello.
13. Garantizar que el alojamiento se realice en condiciones adecuadas de acceso, seguridad, salubridad e higiene, según especificaciones del proyecto.
14. Realizar el montaje y desmontaje (carpas, mobiliario, escenografía, iluminación, señalética) correspondiente.
15. Apoyar operativamente y con el personal logístico para recepción, registro y atención de participantes.
16. Realizar la entrega de informes de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual.
17. Realizar la contratación de pólizas de responsabilidad civil, accidentes personales y transporte aplicables al personal, participantes y bienes involucrados en las actividades, si hay lugar a ello.
18. Elaborar y entregar listados de asistencia, actas, registros fotográficos y demás soportes documentales.
19. Consolidar y entregar los reportes técnicos y financieros por actividad, con sus respectivos comprobantes.

20. Aplicar instrumentos de evaluación y de satisfacción de los servicios prestados (encuestas, indicadores de cumplimiento de tiempos, calidad y presupuesto).
21. Coordinar y garantizar la contratación de personal local según requerimientos de las actividades.
22. Coordinar con autoridades locales y comunitarias para intervención en zonas rurales o de difícil acceso.
23. Implementar protocolos de seguridad para personal y participantes durante desplazamientos y eventos, según contexto y riesgos identificados.
24. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos de legalización y ejecución del contrato.
25. Radicar las facturas de cobro una vez prestado el servicio contratado, con los informes y comprobantes de pago de los aportes parafiscales, cumpliendo los requisitos establecidos en la forma de pago del contrato.
26. Entregar a la supervisión un informe al finalizar cada mes, donde se presenten los soportes de cada evento realizado.
27. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Gobernación de Nariño – Secretaría de Género e Inclusión Social y obrar con lealtad y buena fe en todas las actividades contractuales.
28. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, la cual es de propiedad de la Gobernación de Nariño – Secretaría de Género e Inclusión Social.
29. Garantizar la prestación de servicios públicos en los eventos que se requiera realizar (luz, agua, internet).
30. Garantizar la disposición de salones, sillas, mesas de trabajo, ayudas audiovisuales u otros elementos relacionados para el desarrollo de talleres o actividades programadas.
31. Garantizar que la alimentación se realice de conformidad con las especificaciones dadas por la supervisión y las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el presente documento.
32. Cumplir con las condiciones Higiénico – Sanitarias, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas concordantes, garantizando el cumplimiento de las normas establecidas para el transporte, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos, mediante programas de protección y conservación de los mismos, a fin de evitar deterioro en contenidos nutricionales y alteraciones que afecten la salud de los consumidores.
33. Garantizar en todo momento, unas instalaciones adecuadas y dotación de personal idóneo, para la preparación y empaque de los refrigerios requeridos; igualmente deberá entregarlos en el lugar, fecha y hora acordados previamente con el supervisor del contrato.
34. Todos los productos que se utilicen para la preparación de los alimentos deberán tener registro sanitario vigente, y cumplir con la normatividad que le aplique, en cuanto a etiquetado y transporte.
35. El personal que manipule alimentos deberá tener principios básicos de buenas prácticas de manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos. Igualmente, deben estar capacitadas para llevar a cabo las tareas que desempeñen o se les asignen, con el fin de que puedan adoptar las precauciones medidas preventivas necesarias para evitar la contaminación de los alimentos.
36. En el evento de presentarse alguna novedad, con la entrega, calidad y/o presentación de los alimentos, el contratista se obliga a realizar la reposición de los productos de manera inmediata y sin generar costo adicional.
37. El transporte de alimentos se debe realizar garantizando la disminución del riesgo de proliferación microbiana por exposición prolongada de los alimentos a temperatura ambiente, por tanto, se debe transportar en condiciones de higiene adecuada.
38. Prestar el apoyo necesario en cuanto al transporte y entrega de elementos en los tiempos y el sitio de destino especificado en coordinación con el supervisor, teniendo en cuenta las cantidades, características, buen estado de los productos, garantizando la calidad de los mismos.
39. Los vehículos requeridos para el cumplimiento del presente objeto, deberán contar con tarjeta de operación vigente, tarjeta de propiedad, seguro de responsabilidad civil extra contractual vigente durante el término de ejecución del contrato, SOAT vigente, Certificación de Revisión Técnico Mecánica aprobada, y todos los documentos legales necesarios para la libre circulación del vehículo; los cuales deben permanecer bajo la custodia del conductor de manera permanente mientras esté prestando el servicio.
40. Asumir todos los costos que los vehículos demanden durante la ejecución del

contrato, ejemplo: gasolina, aceite, lubricantes, pago de planillas, impuestos, mantenimientos del vehículo y demás gastos que se generen con la prestación del servicio.

41. Garantizar que el personal de conductores cumpla con los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte, las normas y reglamentación legal vigente sobre el tema de transporte
42. Cumplir oportunamente con las obligaciones de carácter laboral frente a su personal administrativo, operativo y los conductores que contrate para la prestación de los servicios objeto de este contrato, por lo tanto, deberá cancelar a los conductores con los que se desarrollará el contrato, los salarios, prestaciones sociales y demás derechos que, de conformidad con la legislación vigente, les correspondan, de manera oportuna; sin perjuicio del trámite de cuentas de la Gobernación de Nariño
43. Garantizar que el alojamiento se realice de conformidad con las especificaciones dadas por la supervisión y las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el presente documento.
44. Garantizar que el transporte de conformidad con las especificaciones dadas por la supervisión y las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el presente documento.
45. Apoyar en el registro de participantes, ubicación logística en la llegada de los participantes, en los espacios de alimentación, en el cierre de la actividad y en los formatos requeridos de organización de sillas y mesas para el desarrollo de la actividad, y registro fotográfico de la actividad. (Para la última tarea, se debe tener en cuenta el protocolo de registro fotográfico de la Gobernación de Nariño).
46. Los demás requerimientos necesarios en el marco del objeto del contrato, para que los beneficiarios del proyecto y el personal de apoyo en el mismo en cada uno de los territorios cumplan a cabalidad con el desarrollo de las actividades, conforme con los lineamientos del Proyecto y la Gobernación de Nariño – Secretaría de Género e Inclusión Social.

5.1.2 Generales del Contratista

1. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
2. Evitar cualquier actuación que suponga una evasión fiscal en el marco del contrato a ejecutar y los recursos provenientes del mismo, so pena de las acciones legales a las que haya lugar.
3. Cumplir con todas las normas ambientales aplicables, así como propender por el cuidado y preservación del medio ambiente.
4. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
5. Cumplir de acuerdo a la naturaleza del contrato, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen.
6. Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.
7. Remitir dentro del término fijado por el Departamento las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones injustificadas.
9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo.
10. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
11. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
12. Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato
13. Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
14. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
15. Suministrar al Supervisor toda la información que requiera para el ejercicio oportuno

de su gestión.

16. Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
17. Velar por que durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.
18. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda.
19. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.
20. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo.
21. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del Departamento, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Departamento, sin el previo consentimiento por escrito del Departamento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.
22. Cargar las garantías a que haya lugar dentro del término fijado por la Administración Departamental en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II.
23. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

5.2 Obligaciones del Departamento

- a) Ejercer la supervisión del contrato.
- b) Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
- c) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
- d) Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.
- e) Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.

6. Régimen Jurídico aplicable:

En el caso que nos ocupa, la ejecución del Proyecto de Desarrollo Territorial y Construcción de Paz en Nariño, adelantado por la Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social de la Gobernación de Nariño, se desarrolla en el marco de la Resolución de Concesión de Subvención No. 2024QdV00007, instrumento mediante el cual se asignan recursos provenientes de cooperación internacional destinados a financiar actividades orientadas al fortalecimiento de procesos de desarrollo territorial, inclusión social, autonomía económica de mujeres y jóvenes, y construcción de paz en el departamento de Nariño.

De acuerdo a lo mencionado anteriormente, la intervención tiene un presupuesto de 2.000.000 € (dos millones de euros), de los cuales, 1.500.000 € (un millón quinientos mil euros) corresponden a la cuantía de la subvención y 500.000 € (quinientos mil euros), como aporte en especie, corresponden a la Gobernación de Nariño.

Atendiendo el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, que establece que, los contratos o convenios financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades, y teniendo en cuenta que, el aporte del cooperante AECID corresponde al (%75), la presente convocatoria corresponde a las normas y procedimientos establecidos por el agente cooperante, razón por la cual el proceso de contratación no se rige por las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, sino por los lineamientos definidos en el marco del convenio o mecanismo de financiación internacional que respalda el proyecto.

Bajo este contexto jurídico y operativo, se hace necesario celebrar un contrato cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS OPERATIVOS LOGÍSTICOS

DESTINADOS A GARANTIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ EN NARIÑO, ADELANTADO DESDE LA SECRETARÍA DE EQUIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL DE LA GOBERNACIÓN DE NARIÑO”, en el marco de la Resolución de Concesión de Subvención No. 2024QdV00007.

La Resolución de Concesión de Subvención dineraria de cooperación internacional al Departamento de Nariño – Expediente No. 2024QdV00007, expedida por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), a través de la cual se otorgaron recursos destinados a la ejecución del Proyecto de Desarrollo Territorial y Construcción de Paz en Nariño, establece expresamente que el procedimiento de concesión de la subvención se rige por el marco normativo de la cooperación internacional española, particularmente por:

- la Ley 38 de 2003 – Ley General de Subvenciones de España,
- el Real Decreto 887 de 2006 de España, reglamentario de dicha ley,
- el Real Decreto 794 de 2010 de España, que regula las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional,
- y el VI Plan Director de la Cooperación Española 2024-2028, en el marco del Marco de Asociación País Colombia-España 2020-2024.

Adicionalmente, mediante oficio de notificación de fecha 5 de septiembre de 2024 se indicó expresamente que la resolución de concesión, junto con la Ley 38 de 2003 – Ley General de Subvenciones de España y el Real Decreto 794 de 2010 de España, constituyen el **marco normativo aplicable para la ejecución del proyecto**.

Posteriormente, el Gobernador del Departamento de Nariño, mediante comunicación de fecha 11 de octubre de 2024, manifestó la **aceptación formal de la subvención**, incluyendo los requisitos y condiciones fijados para la utilización, control y justificación de los recursos otorgados.

En consecuencia, la ejecución de la subvención y de las actuaciones derivadas de la misma se encuentra sometida al **marco jurídico del derecho administrativo español aplicable a las subvenciones de cooperación internacional**, particularmente a lo dispuesto en la Ley 38 de 2003 – Ley General de Subvenciones de España, cuyo artículo 5 establece que las subvenciones se regirán por dicha ley, sus normas de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo y, de manera supletiva, por normas de derecho privado.

Así mismo, el Real Decreto 794 de 2010 de España dispone en su artículo 23 que las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional se someterán a los principios de publicidad y concurrencia establecidos en la Ley General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo.

En consecuencia, el proceso contractual que se adelante para tal fin se regirá por las normas y procedimientos establecidos por el agente cooperante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.4.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y el marco normativo aplicable a la subvención otorgada por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

7. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el 31 de diciembre de 2026.

8. Lugar de ejecución

La ejecución del contrato tendrá lugar en el departamento de Nariño, específicamente en los municipios de Tumaco, Francisco Pizarro, Barbacoas, Roberto Payán y Magui Payán.

9. Conocimiento de la Zona de Ejecución del Contrato

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente conoce todo lo concerniente a la naturaleza del trabajo que se le encomienda y el sitio del mismo; las condiciones generales y locales, especialmente de los municipios: Roberto Payan, Magüí Payan, Barbacoas, Tumaco y Francisco Pizarro; las relacionadas con transporte, disposición de bienes e insumos, disponibilidad de mano de obra, herramientas y demás aspectos

requeridos para la ejecución del contrato. El hecho de que alguna información sea suministrada a los proponentes en algunos documentos del presente proceso, no lo releva de su responsabilidad de cerciorarse de las condiciones reales para cotizar y ejecutar a cabalidad el trabajo.

10. Seguimiento a la ejecución:

El Departamento de Nariño realizará el seguimiento al contrato que se llegue a celebrar como resultado del proceso, a través de la secretaria de Equidad de Género e Inclusión Social, quien vigilará y supervisará la ejecución del mismo y deberá cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones principales:

- a) Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
- b) Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
- c) Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
- d) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
- e) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
- f) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
- g) Levantar y firmar las actas respectivas.
- h) Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista.
- i) Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
- j) Revisar y autorizar la ejecución de actividades que sean solicitadas de acuerdo con el objeto del presente contrato y acorde con inversión señalada en la resolución de concesión de subvención no 2024QdV00007, para lo cual deberá garantizar que su ejecución corresponda a actividades propias del proyecto aprobado por el cooperante internacional.
- k) Para efectos de la liquidación del contrato, se deberá informar por escrito a la Tesorería General del Departamento, los rendimientos financieros generados por el anticipo y reintegrados por el CONTRATISTA al DEPARTAMENTO, al correo tesoreria@narino.gov.co adjuntando los soportes del depósito realizado y el contrato al que pertenecen, solicitando la respectiva nota bancaria de ingresos, la cual deberá anexarse al acta de liquidación respectiva.
- l) Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma.
- m) Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma.
- n) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.
- o) Verificar como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
- p) Cumplir integralmente con todas las funciones de supervisión establecidas en el Manual de Contratación vigente del Departamento de Nariño.
- q) Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

11. Valor estimado del contrato y la justificación del mismo

11.1 Valor estimado del contrato

El valor del contrato se estima por la suma de **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. 1.200.000.000.oo).**

Parágrafo Primero: El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

Parágrafo Segundo: De conformidad con el artículo 138 de la Ley 2010 de 2019 que modificó el artículo 96 de la Ley 788 de 2002, se encuentran exentos de todo impuesto, tasa

o contribución, los fondos provenientes de auxilios o donaciones de entidades o gobiernos extranjeros convenidos con el Gobierno colombiano, destinados a realizar programas de utilidad común y registrados en la Agencia Presidencial de la Cooperación Internacional. También gozarán de este beneficio tributario las compras o importaciones de bienes y la adquisición de servicios realizados con los fondos donados, siempre que se destinen exclusivamente al objeto de la donación.

Teniendo en cuenta la naturaleza de los recursos de cooperación internacional, es pertinente señalar que pueden aplicar beneficios tributarios a nivel nacional, especialmente en relación con:

- Impuesto sobre las ventas (IVA).
- Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF).

Lo anterior, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente para la adquisición o importación de bienes y servicios financiados con dichos recursos.

El Proyecto de Desarrollo Territorial y Construcción de Paz en Nariño se encuentra exento de impuestos conforme a su Certificado de Utilidad Común (CUC) No. 585-25-6021. Dicho documento será entregado al contratista seleccionado junto con el Certificado de Contratista Ejecutor, con el fin de que la facturación se realice sin la aplicación de los impuestos correspondientes. El proveedor será responsable de cumplir con este requisito al momento de la facturación y, cuando corresponda, de gestionar la documentación necesaria para garantizar el no cobro de dichos impuestos.

Parágrafo tercero: El valor del contrato incluye el porcentaje de administración.

11.2 Justificación del Valor del Contrato

Para estimar el costo de la presente contratación se tomó como referencia la información, parámetros y condiciones establecidas en el Contrato Interadministrativo No. GN2184-2026, suscrito entre el Departamento de Nariño y la Promotora de Turismo de Nariño Ltda. – Turnariño Ltda, cuyo objeto es: La Promotora de Turismo de Nariño – TURNARIÑO LTDA, se obliga con el Departamento de Nariño a Prestar el servicio de apoyo técnico, operativo y logístico integral para el desarrollo de los programas deportivos y recreativos a cargo de la Secretaría de Recreación y Deporte del Departamento de Nariño durante la vigencia 2026, del cual, su estructura y resultados sirvieron como base comparativa y orientadora para determinar el valor presupuestal estimado.

Cabe resaltar que los valores unitarios establecidos incluyen los costos implícitos de personal, costos indirectos, directos, en que se incurra al ejecutar el objeto del presente contrato.

Así las cosas, se tiene que el valor asignado para la presente contratación se encuentra ajustado a las necesidades de la entidad, respetando la economía, eficiencia y eficacia de los procesos de contratación.

12. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y/o Certificado de Disponibilidad de Recursos

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación se encuentra amparado en el(los) siguiente(s)

Número	Fecha	Cuenta	Valor	Fuente de recursos
2026030059	18/03/2026	2.3.2.02.02.008-45-4502- 4502039-202500000025863-83990-16-1.2.3.3.0	\$1,200,000,000.00	Recursos de cooperación Internacional
TOTAL DISPONIBILIDAD			\$1.200.000.000.00	

13. Forma de Pago

El Departamento de Nariño, cancelará al Contratista de la siguiente manera:

- 1) El departamento entregará a título de anticipo el valor equivalente al 30% previa presentación de un plan de inversión y aprobación del mismo por parte del supervisor, el cual será amortizado en cada pago parcial en igual porcentaje.
- 2) El valor total del contrato se cancelará en actas parciales de conformidad con los informes que presente el contratista, en el cual se evidencie el avance de prestaciones de servicio realizadas.

PARÁGRAFO 1º.- Para cada uno de los pagos pactados excepto del anticipo se requerirá:
a) Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, el periodo de facturación y deberá especificar el valor correspondiente al servicio prestado, adicional a ello, se deberá especificar en el texto la inscripción "FINANCIADO POR AECID" y cumplir con lo dispuesto en el Certificado de Utilidad Común CUC No. 585-25-6021, para efectos de la facturación. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso. d) Informe de actividades. e) Informe de supervisión.

Adicionalmente, las facturas deberán tener inscrita la leyenda "bien o servicio exento, 138 de la Ley 210 de 2019 que modificó el artículo 96 de la Ley 788 de 2002, y conservar copia del CUC emitido por APC-Colombia o del Certificado de Contratista Ejecutor emitido por el ejecutor del proyecto, como soporte de sus operaciones.

PARÁGRAFO 2º.- Para el manejo de los recursos girados en virtud del presente contrato, el contratista deberá abrir una cuenta bancaria de ahorros o corriente remunerada, con el número del contrato, la cual será de uso exclusivo para el contrato producto de este proceso. Dada la naturaleza jurídica de los recursos que se entregan a título de anticipo, los rendimientos financieros que estos generen deberán ser reintegrados a la cuenta bancaria que le indique el supervisor del contrato. Conforme lo anterior, para la liquidación del contrato, el contratista deberá aportar la certificación expedida por el banco o suscrita por el contador o revisor fiscal, según corresponda, junto los soportes pertinentes, en la que conste la generación de rendimientos financieros del anticipo y su respectivo depósito en la cuenta del Departamento, junto con la nota bancaria de ingreso expedida por la Tesorería General del Departamento. En todo caso, el inicio de ejecución del contrato no estará supeditado al desembolso del anticipo.

PARÁGRAFO 3º: Forma de Amortización del Anticipo: El anticipo será amortizado en un % igual al desembolsado en cada uno de los pagos parciales, hasta completar el 100% de la suma entregada a título de anticipo, situación que deberá ser controlada por el SUPERVISOR del contrato y evidenciada en las respectivas certificaciones de cumplimiento que éste emita.

PARÁGRAFO 4º: En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados al contratista, no permitan la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, el contratista autoriza expresa e irrevocablemente al Departamento, para realizar las deducciones y compensaciones a que haya lugar tendiente a la completa amortización del anticipo.

PARÁGRAFO 5º.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de suministros efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

PARÁGRAFO 6º.- Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, estarán a cargo del contratista.

PARÁGRAFO 7º.- EL DEPARTAMENTO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.

PARAGRAFO 8º.- En el evento de cumplirse el plazo de ejecución sin haberse ejecutado el valor total del contrato, sólo habrá lugar al pago de los servicios operativos efectivamente prestados.

PARÁGRAFO 9º: El contratista para la legalización del contrato deberá cancelar lo correspondiente a estampillas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los siguientes porcentajes. Según aplique

CONCEPTO	PORCENTAJE
ESTAMPILLA PRO – DESARROLLO	2%
ESTAMPILLA PRO – CULTURA	2%
ESTAMPILLA UDENAR	0.5%

Lo anterior de acuerdo a lo establecido por la secretaría de hacienda departamental en concepto SH-T-184-6 del 30 de abril de 2026 y de la subsecretaría de rentas del 27 de abril de 2025, adjuntos al presente.

14. REQUISITOS A EVALUAR

La entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “Cumple” en caso contrario, se evaluará como “No cumple”.

14.1 CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica de los oferentes se acreditará conforme los requisitos y documentos que se establecen a continuación:

14.1.1 NATURALEZA Y PERFIL DE LOS PROPONENTES

Los proponentes podrán presentar sus propuestas bajo una de las siguientes modalidades, siempre y cuando éstas cumplan las condiciones exigidas en el pliego de condiciones para cada una de ellas:

- a. Individualmente, podrán participar: (i) todas las personas naturales nacionales o extranjeras, (ii) personas jurídicas, nacionales o extranjeras, (iii) personas jurídicas de naturaleza mixta, que tengan capacidad jurídica y que se encuentran debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre del plazo para presentar oferta, según el cronograma del pliego de condiciones.
- b. Proponentes plurales, podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, públicas o mixtas nacionales o extranjeras.

Podrán participar como proponentes: personas jurídicas, nacionales o extranjeras y personas naturales. Bien sea de manera individual o conformando proponentes plurales a través de Consorcio, Unión Temporal o promesas de sociedad futura, cuya actividad comercial u objeto social, según el caso, se relacione directamente con el objeto del contrato.

NOTA 1: Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal, no podrán presentarse, además, de manera individual.

14.1.2 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

14.1.2.1 Personas Naturales

- a) El proponente, persona natural nacional, deberá acreditar su existencia mediante copia legible de su cédula de ciudadanía.
- b) Las personas naturales extranjeras no domiciliadas en el país, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia legible de su pasaporte (Vigente).
- c) Las personas naturales extranjeras con residencia en Colombia, acreditarán su existencia mediante la presentación de copia legible de la cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente y los documentos que acrediten la idoneidad

requerida en el presente pliego.

Si el proponente es persona natural – comerciante deberá allegar el Certificado de registro y/o Matrícula Mercantil vigente.

14.1.2.2 Personas Jurídicas

El oferente deberá aportar copia del Certificado de Existencia y Representación Legal que acredite que el proponente se encuentra debidamente constituido y registrado ante la Cámara de Comercio, y fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

Las personas jurídicas que deseen participar como proponente individual o como integrante de un proponente plural deberán acreditar su existencia y representación legal de la siguiente manera:

- a) Acreditar que existen y quién o quienes ejercen su representación legal.
- b) Aportar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, vigente expedido dentro de los 30 días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección. Cuando se trate de proponente plural cada integrante que tenga la naturaleza de persona jurídica deberá aportar el citado certificado.
- c) El objeto social deberá incluir actividades principales acordes, similares y/o compatibles con el objeto del contrato que se pretende celebrar.
- d) Acreditar quién es su representante legal y la existencia de facultades para la suscripción del contrato. Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por el órgano competente, y que lo faculte para presentar la propuesta o para contratar de acuerdo a la cuantía del presente proceso de selección.
- e) Aportar copia del documento de identificación del representante legal.
- f) En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta, igualmente se deberá adjuntar, la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.
- g) La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y un (1) año más (artículo 6º Ley 80/93). En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta debidamente legalizada, conforme a lo establecido por la ley, proveniente del órgano social con capacidad para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicataria la oferta en la que participa.
- h) Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal como del domicilio principal.
- i) Los datos contenidos en actas de asamblea o junta de socios deberán demostrarse con copia de estas en forma íntegra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195 del Código de Comercio. En todo caso, las actas de asamblea o junta de socios deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio.

14.1.2.3 Personas Jurídicas extranjeras:

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente, según sea el caso, y en ese mismo documento deberá declararse que, según las leyes de ese país, la información solicitada no puede aportarse en los precisos términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país

de origen.

Si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social respectivo deberá incluir la facultad para nombrar apoderado. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

14.1.2.4 Sucursales en Colombia

Si la oferta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en los términos previstos en el artículo 20 del Código de Comercio en la cual se encuentre establecida la sucursal en la República de Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal de conformidad con las normas vigentes sobre la materia en su país de origen. Asimismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

Del certificado de existencia y representación legal, se verificará: **(i)** antigüedad mínima no inferior a 1 año, **(ii)** posibilidad de transar bienes como los requeridos de conformidad con su objeto social; **(iii)** la duración de persona jurídica; **(iv)** las facultades de su representante legal, **(v)** ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley o sus estatutos; **(vi)** sucursales en Colombia, y demás requisitos que se puedan verificar en este documento.

14.1.2.5 Proponentes Plurales (Formatos 4 o 5, Según El Caso)

Se entenderá presentada una oferta por un proponente plural cuando de manera conjunta dos o más personas naturales o jurídicas presenten una sola oferta al proceso. En tal caso se entenderá como proponente para todos los efectos dentro del presente proceso al grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

El proponente plural, deberá acreditar estar conformado de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y anexar el documento suscrito por sus integrantes.

La presentación de ofertas por parte de proponentes plurales, deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

- a) Modalidad de asociación (consorcio o unión temporal).
- b) Nombre e identificación del proponente plural y de sus integrantes. Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, de acuerdo a los numerales anteriores, según su naturaleza.
- c) Objeto del proceso de selección.
- d) Para Consorcios deberá señalarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- e) Para Uniones Temporales deberá indicarse el porcentaje de participación y señalar las obligaciones y responsabilidades de cada uno de los integrantes respecto a la ejecución del contrato.
- f) Acreditar el nombramiento de un representante del proponente plural, quien deberá tener facultades para representar a los integrantes del proponente plural, sin limitaciones de cuantía o naturaleza, como mínimo para: **(i)** Presentar la oferta; **(ii)** Notificarse, **(iii)** Responder los requerimientos y aclaraciones que formule el Departamento en el curso del proceso de selección; **(iv)** Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; **(v)** Participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso de selección. **(vi)** Suscribir los documentos que se requieran, incluso el contrato de ser el caso, y **(vii)** Representarlos judicial o extrajudicialmente.

- g) La Sociedad debe tener, como mínimo, una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6º Ley 80/93).
- h) Para efectos de facturación, en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse: **(i)** Si la facturación se hará en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará, **(ii)** Si la facturación se hará en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, y **(iii)** Si la facturación se hará por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente.

Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, de acuerdo con lo previsto en los numerales anteriores, según su naturaleza.

Los aspectos requeridos en los literales anteriores deberán acreditarse mediante la presentación del acuerdo consorcial o del acuerdo de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos que den cuenta de esta información.

Las personas que integren el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por las obligaciones contraídas debido a la oferta y del contrato respectivo. En el caso de la unión temporal, los integrantes de esta responderán solidariamente por la obligación que debía cumplirse, pero las sanciones causadas por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato por parte de cada uno de los integrantes.

Las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la oferta y del contrato afectarán a todos los miembros que conformen el consorcio o unión temporal.

No podrá haber cesión del porcentaje de participación de los integrantes del consorcio, salvo autorización previa y por escrito por parte del Departamento de Nariño, que en cualquier caso se otorgará solamente a terceros, no entre asociados, y únicamente cuando la cesión de la participación en el consorcio o unión temporal sea hecha a una persona que tenga iguales o mejores indicadores de experiencia técnica y capacidad financiera que los del miembro que cede su participación en el consorcio o unión temporal, según se consideró al evaluar y adjudicar el contrato al proponente al cual hizo parte.

La solicitud de cesión deberá estar debidamente justificada.

Los integrantes del proponente plural no podrán realizar operaciones sobre su porcentaje o sobre el alcance de sus obligaciones, sin previa autorización expresa y escrita del Departamento.

Los consorcios o uniones temporales bajo ninguna circunstancia podrán utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón social de la entidad, ni sus logos, enseñas, colores corporativos o marcas comerciales de la misma, que puedan generar confusión frente a terceros.

En caso de homonimia de proponentes, el Departamento identificará a quien primero se presente con el nombre, seguido del número 1 y sucesivamente.

Una vez presentada la oferta y verificado el cierre del proceso de selección e incluso en la etapa de ejecución del contrato, no se aceptará cambio en los porcentajes de participación del proponente plural o sobre el alcance de las obligaciones, ni menos cambios en su conformación (integrantes sean personas jurídicas o naturales).

14.1.2.6 PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deberán presentar al DEPARTAMENTO, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.

- b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato objeto del presente proceso de selección.
- c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
- e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por el DEPARTAMENTO, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato de compraventa.
- f) La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del DEPARTAMENTO en los términos del Contrato de Compraventa.
- g) Una duración de la sociedad igual o superior a cinco (5) años contados a partir de su constitución.
- h) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación;
- i) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de este.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

Nota: Las ofertas que se presenten bajo las formas de asociación indicadas deberán estar debidamente registradas como Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de su oferta en la plataforma de SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, so pena de rechazo de la oferta. Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

14.1.2.7 Apoderado

Los proponentes podrán presentar sus ofertas y actuar directamente o por intermedio de apoderado. En este evento, el correspondiente poder especial se deberá aportar con la propuesta, debidamente otorgado, en forma clara y expresa, con las facultades para actuar.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la república de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica la presentación de la oferta y podrá además estar facultado para: **(i)** Notificarse **(ii)** Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Departamento en el curso del presente proceso, **(iii)** Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; **(iv)** Presentar observaciones y subsanaciones. **(v)** Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

14.1.3 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

El proponente deberá aportar carta de presentación de la oferta, conforme el **FORMATO 1**.

- a. **En caso de persona natural:** La carta de presentación deberá estar firmada por la persona natural proponente.
- b. **En caso de persona jurídica:** La carta de presentación deberá estar firmada por el representante legal de la persona jurídica
- c. **En el caso del oferente plural:** La carta de presentación deberá estar firmada por cada uno de sus miembros, además del representante legal, ello con el fin de que cada uno realice las correspondientes declaraciones ahí incluidas.

Adjunto a la carta se deberá aportar **(I)** Copia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o representante legal de persona jurídica o representante de Consorcio o Unión Temporal.

El representante legal o quien suscriba la carta debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato.

Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de la oferta las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente autorizada para firmar la oferta y comprometer al proponente.

Con este documento se acreditará:

- a) **Declaración Sobre Inhabilidades e Incompatibilidades.** Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación de la oferta que no están incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución Política y/o en el ordenamiento legal vigente; además de no encontrarse incurso en ninguna causa de disolución y/o liquidación, y que no se encuentra adelantando un proceso de liquidación obligatoria o concordato.

En caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá suscribir junto con el representante legal, el documento de carta de presentación de la oferta, lo anterior con el fin de que cada uno de los integrantes manifieste las anteriores declaraciones.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso, se entenderá que renuncia a la participación y a los derechos surgidos del mismo.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene después de que se haya firmado el contrato, en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita del DEPARTAMENTO.

En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal. No podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad.

Dentro de tales conflictos de interés se incluyen de manera especial los siguientes:

- Los proponentes que hayan participado en la preparación o ejecución del proyecto.
- Asimismo, quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios de estructuración del contrato principal, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente proceso de contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente proceso de contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.
- Los proponentes que tengan entre el equipo de trabajo personas que hayan tenido dentro de los dos años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso de

contratación, vinculación laboral o contractual con el Departamento de Nariño o con el adjudicatario del contrato principal.

- **Medida Administrativa de Lucha Contra la Corrupción.** Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de consultoría con la misma entidad. lo anterior en razón a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1474 y el Principio de Transparencia que orienta la actividad contractual del Estado.

b) Declaración De Origen De Fondos. En la carta el oferente deberá presentar declaración expresa y voluntaria en forma escrita, informando que actúa en nombre de la persona jurídica o propuesta conjunta que representa, incluyendo las siguientes manifestaciones:

- Indicación del origen o fuente del capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado.
- Declaración de que el capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
- El compromiso de que no admitirá que terceros efectúen depósitos a sus cuentas como contratista del Estado, con fondos provenientes de actividades ilícitas, contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
- Que, durante la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no efectuará transacciones destinadas a actividades ilícitas en favor de personas relacionadas con las mismas.
- Que cualquier violación al presente compromiso, dará lugar a la terminación del contrato, en caso de que le sea adjudicado.

En caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá suscribir junto con del representante legal, el documento de carta de presentación de la oferta, lo anterior con el fin de que cada uno de los integrantes manifieste las anteriores declaraciones.

Las ofertas deberán estar vigentes por el término de ciento veinte (120) días calendario de acuerdo con el amparo de la garantía de seriedad de la oferta, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma.

14.1.4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los proponentes dentro del presente proceso de selección deberán asumir el compromiso de actuar con transparencia y moralidad, mediante manifestación escrita, suscribiendo el compromiso anticorrupción contenido en el **FORMATO 2** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Nota: Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica, el Formato deberá suscribirse por aquella o su representante legal, en caso de proponentes plurales la suscripción se exige para todos y cada uno de sus integrantes.

14.1.5 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Los proponentes deberán otorgar garantía a favor del Departamento de Nariño, que ampare la seriedad de sus ofrecimientos, de conformidad con lo dispuesto por la sección 3 subsección 2.2.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la cual podrá hacerse mediante alguna de las siguientes formas:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.

3. Garantía Bancaria.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá contener:

- La razón o denominación social del proponente que constituye la garantía;
- Nombre e identificación del tomador de la garantía;
- Calidad en que actúe el tomador de la garantía como proponente (persona singular o plural (unión temporal o consorcio). En estos últimos dos casos se relacionará e identificará a cada uno de sus integrantes;
- Beneficiario de la garantía: **DEPARTAMENTO DE NARIÑO, NIT N°. 800.103.923-8;**
- Identificación de este proceso contractual;
- Vigencia de la garantía, con indicación precisa de las fechas y horas de iniciación y vencimiento, la cual no será inferior a cuatro (04) meses, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso de selección, conforme al cronograma señalado en este pliego de condiciones;
- Valor asegurado, no inferior al equivalente al 10% del presupuesto oficial el cual será tenido en cuenta con base al presupuesto del programa de seguros del Departamento de Nariño
- Riesgo que se ampara: Seriedad de la oferta;
- Fecha en que se extiende;
- Firma del garante o del representante legal de la entidad que emite la garantía;

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del decreto 1082 de 2015. No deberá confundirse el otorgamiento con la suscripción de la garantía.

La garantía de seriedad de la propuesta constituida mediante póliza de seguros deberá ser expedida por una empresa o compañía de seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera y cumplir los requisitos señalados por el Código de Comercio.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado;
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el término previsto para la adjudicación del contrato, o para la suscripción del contrato, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres (3) meses;
3. La falta de otorgamiento, por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por el Departamento para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato;
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de propuestas.

La garantía de seriedad tiene carácter indemnizatorio por incumplimiento de la oferta presentada, sin perjuicio del derecho que le asiste al Departamento de exigir la indemnización de los perjuicios, que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo de la presentación de ofertas, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a ocurrir, de acuerdo con el pliego de condiciones y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Según el tipo de garantía por el cual opte el oferente, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y constituirá causal de rechazo conforme la Ley 1882-2018.

14.1.6 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES. (RUP).

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, todas las personas naturales o

jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, para acreditar el cumplimiento de este requisito el proponente deberá adjuntar su oferta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

Consecuentemente, dichas personas deberán cumplir con los requisitos de inscripción, clasificación y calificación que se indican en el presente proceso.

Mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, *“La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP”*.

En armonía con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, si el proponente no presenta la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año, cesarán los efectos del RUP. Lo anterior implica que el proponente que no cumpla con la carga indicada no se puede presentar a los procedimientos de selección, en los casos que es necesario estar inscrito en el RUP, porque no tendría capacidad para hacerlo y, por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme.

Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la fecha de la última renovación, la cual en caso de haber superado el término señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 (el quinto día hábil de abril de cada año), deberá corresponder al año en curso.

En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente, la entidad estatal verificará que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite, verificando que se haya presentado la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año dentro del término legal para ello.

Al momento de presentación de la propuesta, el oferente debe acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Único de Proponentes; no es subsanable el hecho de no estar inscrito al momento de la presentación de la propuesta.

Las entidades contratantes cuentan con amplias facultades para verificar y corroborar la veracidad y la consistencia de información presentada por los proponentes, es decir, que se puede verificar válidamente la información que cada oferente hubiere consignado en el Registro Único de Proponentes.

16.1.6.1 Inscripción de personas extranjeras: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones. Consecuentemente, dichas personas deberán cumplir con los requisitos de inscripción, clasificación y calificación que se indican en el presente proceso.

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no requieren inscripción en el RUP.

Estos proponentes deberán aportar los documentos necesarios que verifiquen y acrediten su capacidad financiera y organizacional de conformidad con los índices establecidos para el efecto en el presente pliego, así como los demás requisitos habilitantes.

14.1.7 CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL RÉGIMEN LEGAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y CON LOS APORTES PARAFISCALES. (FORMATO 3A O 3B SEGÚN EL CASO):

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente sea persona natural o persona jurídica, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Para el caso de **personas naturales**, éstas deberán acreditar el requisito de la siguiente manera:

- La certificación deberá ser emitida por el mismo.
- Las personas naturales que no tengan personal a cargo únicamente deberán certificar que se encuentran al día con el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social.

Para el caso de **personas jurídicas**, éstas deberán acreditar el requisito de la siguiente manera:

- La certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.
- En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- En caso que el proponente, persona jurídica no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.
Las certificaciones en ambos casos deberán acreditar el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

Para el caso de los **consorcios o uniones temporales**:

- Cada uno de sus integrantes deberá aportar los requisitos aquí exigidos para las personas naturales y/o jurídicas, según corresponda.

NOTA 1: Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal o contador público, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia del profesional que la suscriba.

Para acreditar este requisito, el proponente podrá diligenciar los formatos respectivos según el caso.

NOTA 2: Adicionalmente el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato a través de la opción mensajes la acreditación de su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL).

14.1.8 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES.

El Departamento verificará los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, los cuales deberán allegarse por el proponente: persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según el caso.

- a. Certificado de responsabilidad fiscal vigente, expedido por la Contraloría General de la República.
- b. Certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- c. Certificado de antecedentes judiciales vigente, expedido por la Policía Nacional.

En todo caso, el Departamento podrá verificar esta información a través de los aplicativos institucionales respectivos.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o

del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

14.1.9 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT.

Los oferentes deberán anexar copia de su RUT.

Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito.

En todo caso, si resultare ser el adjudicatario del presente proceso, este deberá constituir un RUT unificado a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, dentro de los dos días siguientes a la adjudicación del contrato.

Lo anterior, constituye una obligación condicional del proponente para la suscripción del contrato, por lo cual, sino lo hiciere oportunamente, se impondrán las sanciones legales y contractuales del caso.

14.1.10 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente debe acreditar encontrarse al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado.

Para el caso de uniones temporales, consorcio o proponentes plurales se deberá acreditar certificado de Medidas correctivas de cada uno de los integrantes.

En todo caso, el Departamento podrá verificar esta información a través del aplicativo institucional respectivo.

14.1.11 CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM

De conformidad con lo mencionado en el artículo 6° de la Ley 2097 de 2021, la proponente persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según el caso, deben acreditar encontrarse a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado que para el efecto expida el REDAM.

14.1.12 DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR.

Cuando se trate de oferentes en su calidad de personas naturales y los representantes legales de personas jurídicas que sean varones entre 18 y 50 años de edad, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, deberán acreditar que tienen definida su situación militar aportando copia de la libreta militar o el certificado correspondiente emitido por la autoridad competente, en ese sentido. Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito. Igualmente, el Departamento aplicará lo establecido en la Ley 1780 de 2016, cuando sea procedente.

14.1.13 CERTIFICADO CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS - LEY 1918 DE 2018.

El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberá acreditar NO encontrarse incurso en causal de inhabilidad por causa de la comisión de delitos sexuales contra menores de 18 años, el certificado de la consulta deberá allegarse por el proponente.

Para el caso de uniones temporales, consorcio o proponentes plurales se deberá acreditar certificado de cada uno de los integrantes.

El Departamento verificará esta condición, tanto de la persona natural, como del representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como por cada uno de los integrantes del

consorcio o unión temporal según el caso.

El certificado debe ser expedido en un término no superior a un mes antes del cierre del proceso, por la Policía Nacional de Colombia– Vigente. Esta certificación podrá ser expedida en la página <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/>

14.1.14 INHABILIDAD POR INCLUSIÓN EN LISTAS DE MEDIDAS RESTRICTIVAS DE LA UNIÓN EUROPEA

Ningún recurso económico derivado de la presente subvención podrá destinarse, ponerse a disposición o concederse, directa o indirectamente, en beneficio de terceros —ya sean personas naturales, jurídicas, entidades o grupos de personas— que se encuentren incluidos en la lista de medidas restrictivas adoptadas por la Unión Europea (UE).

En consecuencia, el oferente deberá manifestar expresamente, bajo la gravedad de juramento, que ni él, o, tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes se encuentran incluidos en dicha lista.

Para efectos de verificación, la lista de medidas restrictivas puede ser consultada en el siguiente enlace oficial: <https://www.sanctionsmap.eu>, correspondiente al “EU Restrictive Measures”.

En virtud de lo anterior, la verificación se realizará a través del enlace previamente señalado, y el cumplimiento del requisito se acreditará mediante la correspondiente declaración juramentada.

El incumplimiento de esta disposición será causal suficiente para el rechazo de la oferta.

14.1.15 ACREDITACIÓN DE LA RECIPROCIDAD

En aplicación de los artículos 20 de la Ley 80 de 1993, 1º de la Ley 816 de 2003 y 51 del Decreto Ley 19 de 2012, se otorgará a los proponentes de bienes y servicios extranjeros en este proceso igual tratamiento que aquellos que realicen ofrecimientos de bienes y servicios nacionales, en caso de que exista un tratado o convenio entre el país de origen de los bienes y servicios ofrecidos y la República de Colombia, de acuerdo al cual a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concede, en ese país, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) número y fecha del Tratado; (iii) objeto del Tratado, (iv) vigencia del Tratado, y (v) proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación a que se refiere el inciso anterior deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

14.2 CAPACIDAD FINANCIERA

Se establecieron los siguientes indicadores conforme a los procesos adelantados por el departamento, teniendo en cuenta que estos responden a condiciones mínimas sustentadas en los análisis previamente realizados por la entidad y que permiten garantizar la concurrencia de ofertas.

La evaluación de capacidad financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente al momento del cierre y en firme a más tardar hasta al vencimiento del término de traslado del informe de evaluación (entiéndase a la firmeza de la información que se pretenda hacer valer dentro del proceso).

Los Proponentes deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en el Pliego de Condiciones.

Si el proponente no presenta la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año, cesarán los efectos del RUP. Lo anterior implica que el proponente que no cumpla con la carga indicada no se puede presentar a los procedimientos de selección, en los casos que es necesario estar inscrito en el RUP, porque no tendría capacidad para hacerlo y, por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme

Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la fecha de la última renovación, la cual en caso de haber superado el término correspondiente, es decir, el quinto día hábil de abril de cada año, deberá corresponder al año en curso. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente, la entidad estatal verificará que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite, verificando que se haya presentado la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año dentro del término legal para ello.

En el caso de modalidades de asociación los integrantes deberán presentar por cada uno su respectivo RUP.

Las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia deberán presentar Estados Financieros firmados por el representante legal, acompañado de traducción simple, al idioma español con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de corte de la información financiera, avalados con la firma de un contador público, acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la junta central de contadores de Colombia.

Al proponente se le calcularán los indicadores habilitantes que a continuación se describen:

a) Patrimonio. Un patrimonio mayor o igual al treinta por ciento (30%) del valor del presupuesto oficial (VPO), expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Se calculará usando esta fórmula: $\text{Patrimonio} = \text{Activo Total} - \text{Pasivo Total}$.

Nota: Para el caso del Consorcio o Unión Temporal, la verificación de este requisito se sumarán todos los patrimonios de todos los integrantes del proponente plural, independientemente del porcentaje de participación.

b) Índice de Endeudamiento:

Se admitirá un nivel de endeudamiento menor o igual al sesenta por ciento (60%).

Nivel de Endeudamiento $= \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} * 100 \leq 60 \%$

Nota: Para el caso del Consorcio o Unión Temporal, la verificación de este requisito se realizará, por tratarse de un indicador en valor absoluto, se sumarán todos los patrimonios de todos los integrantes del proponente plural, independientemente del porcentaje de participación.

c) Índice de Liquidez:

Tener un índice de liquidez mayor o igual a uno punto cuatro (≥ 1.4).

Índice de liquidez $= \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \geq 1,4$

Nota: Para el caso de proponentes plurales se calculará el índice de liquidez con base en la suma de la ponderación del activo corriente sobre el pasivo corriente, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural.

d) Razón de Cobertura de Intereses.

Los proponentes deberán tener una razón de cobertura de intereses mayor o igual a uno, o indeterminado (≥ 1 , o indeterminado).

Razón de cobertura de intereses = $\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}} \geq 1$, o indeterminado

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

$$(ii)\text{indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{componente 1 del indicador } i \times \text{porcentaje de participación } i)}{(\sum_{i=1}^n \text{componente 2 del indicador } i \times \text{porcentaje de participación } i)}$$

Cuando se trate de consorcios y uniones temporales se debe especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%).

Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales en forma independiente presentarán el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

14.3 Capacidad Organizacional

La evaluación se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la Cámara de Comercio respectiva, según conste en el certificado que al respecto se expida.

En el caso de modalidades de asociación los integrantes deberán presentar por cada uno su respectivo RUP.

El proponente deberá tener una capacidad organizacional, es decir el rendimiento de sus inversiones y la eficiencia en el uso de sus activos, conforme a los siguientes indicadores:

a) Rentabilidad del Patrimonio:

El proponente deberá tener una rentabilidad del patrimonio igual o superior a 0.01.

Rentabilidad del patrimonio = $\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}} \geq 0,01$.

b) Rentabilidad del activo:

El proponente deberá tener una rentabilidad del activo igual o superior a 0,01.

Rentabilidad del activo = $\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo total}} \geq 0,01$

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

$$(ii)\text{indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{componente 1 del indicador } i \times \text{porcentaje de participación } i)}{(\sum_{i=1}^n \text{componente 2 del indicador } i \times \text{porcentaje de participación } i)}$$

Para evaluar la capacidad financiera se tendrá en cuenta el grado de participación de cada uno de ellos y se realizará la sumatoria de las diferentes variables para establecer los índices de capacidad organizacional.

Información financiera para propuestas extranjeras.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- i (i) Balance general
- ii (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos deberán ser presentados utilizando la Taxonomía Contable aplicable a la entidad.

14.4 CONDICIONES DE EXPERIENCIA -FORMATO 6

El proponente deberá acreditar experiencia específica de la siguiente manera:

i) Experiencia General: Hasta en DOS (2) contratos terminados y/o liquidados cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso de selección, con entidades públicas o privadas, debidamente registrados en el RUP, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de terminación de aquellos contratos.

Adicionalmente, deberá acreditar:

ii) Experiencia específica: El proponente deberá acreditar experiencia ejecutada en calidad de contratista mediante la presentación de certificaciones de contratos cuyo lugar de ejecución haya sido en al menos uno (1) de los siguientes municipios priorizados por el proyecto: Roberto Payán, Magüí Payán, Barbacoas, Tumaco o Francisco Pizarro. Los contratos acreditados deberán tener un objeto relacionado con el objeto del presente proceso.

No se hará la válida la acreditación de experiencia específica como experiencia general o viceversa, la acreditación en ambos casos debe acreditarse con contratos independientes.

La experiencia acreditada, deberá estar debidamente contenida en el RUP, y clasificada en al menos tres (03) de los siguientes códigos UNSPSC:

NO.	CÓDIGO
1	78111800
2	78111700
3	80141600
4	80141900
5	80111600
6	90101500
7	90101600
8	90111600
9	90111800
10	93141700

14.4.1 Condiciones para acreditar la experiencia:

La experiencia se valorará con respecto de la información contenida en el RUP del proponente y sobre ellas, se aportará la documentación que la respalde.

La experiencia se acreditará mediante el aporte de documentos según las opciones que se enuncian a continuación a elección del proponente:

- a. Copia del Contrato y Acta final.
- b. Copia del Contrato y Acta de liquidación del contrato.
- c. Copia del Contrato y Certificación expedida por la entidad.
- d. Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de recibo final.
- e. Certificación expedida por la entidad contratante y copia del Acta de liquidación.

En caso de que la información consignada en la certificación sea incompleta o insuficiente para acreditar la experiencia, el Contratista deberá aportar otros documentos idóneos para

acreditar ello, como por ejemplo actas de ingreso a almacén debidamente diligenciadas, el Acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación, en las cuales se incluya la información faltante en la Certificación de Experiencia, y de ser necesario Copia del Contrato.

NOTA 1: En el caso de tratarse de una entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el proponente presentará las certificaciones expedidas en su momento por dicha entidad, acompañada de la declaración juramentada del proponente la cual contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar su experiencia.

El equipo evaluador se reserva el derecho de solicitar información no suministrada por los proponentes y que sea indispensable para la adecuada y completa comparación de propuestas. La respuesta por parte de los proponentes deberá ser por escrito, pero no ofrecerá o buscará cambio ni en la propuesta técnica en ninguno de sus componentes, ni en el precio. Esto en caso de que la propuesta no haya sido rechazada y sólo se requiera aclaración en alguno de sus componentes para ser calificada como "cumple".

NOTA 2: Las certificaciones deberán ser expedidas por la entidad contratante.

NOTA 3: EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL DEPARTAMENTO, EL DEPARTAMENTO, podrá requerir al proveedor, y con la información suministrada el DEPARTAMENTO decidirá si rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes.

NOTA 4: Si el contrato con el que se pretende acreditar la experiencia sufrió modificaciones en valor o tiempo, los oferentes, junto con su propuesta deberán aportar copias de tales modificatorios, prorrogas, adicionales, otros si, por cuanto se entiende que tales documentos forman parte integrante del contrato.

14.4.2 CONTENIDO MÍNIMO DE LAS CERTIFICACIONES

En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante o por quien sea competente para ello, y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

- a. Nombre del contratante y contratista
- b. Número de identificación del contrato. (Cuando aplique)
- c. Objeto del contrato.
- d. Valor del contrato
- e. Fechas de inicio y terminación
- f. Porcentaje de participación del oferente plural en el contrato.
- g. Cumplimiento del contrato.

En caso de que la información consignada en la certificación sea incompleta o insuficiente para acreditar la experiencia, el Contratista podrá aportar el Acta de Entrega y Recibo Final, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas, en la cual se incluya la información faltante en la Certificación de Experiencia. Igualmente, el oferente podrá aportar el Acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación, en las cuales se incluya la información faltante en la Certificación de Experiencia, y de ser necesario Copia del Contrato.

En el evento que se hayan ejecutado contratos en consorcios o uniones temporales, la certificación deberá indicar el porcentaje de participación o de ejecución que tuvo el proponente, respectivamente.

Cuando el departamento considere que los documentos aportados no son suficientes para acreditar y evaluar la experiencia, podrá requerir los documentos necesarios al proponente.

14.5 DOCUMENTOS TÉCNICOS.

14.5.1 Habilitación vigente, para transporte de pasajeros: El oferente deberá aportar resolución de habilitación vigente, para transporte de pasajeros en el marco de lo señalado

en el artículo 12 del Decreto 170 de 2001 y artículo artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1079 de 2015.

Esta resolución deberá mantenerse vigente por parte del contratista adjudicatario, durante el plazo del contrato.

En caso de proponentes plurales, este requisito relacionado podrá ser acreditado por cualquiera de los integrantes.

b) Domicilio o agencia o sucursal o establecimiento de comercio en la ciudad de Pasto. Para acreditar este requisito deberá aportar Certificado de Existencia y Representación legal vigente, de la persona jurídica que presenta la propuesta, expedido por la Cámara de Comercio, y/o Registro Mercantil en caso de persona natural.

En caso de consorcio o unión temporal, el domicilio, o agencia o sucursal en el municipio de Pasto podrá ser acreditada por uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

La exigencia de que el proponente cuente con domicilio, agencia o sucursal en el municipio de Pasto se fundamenta en la necesidad de garantizar la adecuada, oportuna y eficiente ejecución del contrato, considerando que el proyecto se desarrolla en municipios de la costa pacífica del departamento de Nariño, los cuales presentan condiciones geográficas de difícil acceso, limitaciones en conectividad y retos logísticos que demandan una capacidad de respuesta inmediata en territorio.

En este contexto, resulta indispensable que el proponente cuente con una base operativa en el municipio de Pasto, en su calidad de capital departamental y principal centro administrativo, logístico y de conectividad hacia los municipios objeto de intervención, lo cual permite: Garantizar la atención oportuna de requerimientos técnicos y operativos, facilitar el desplazamiento eficiente hacia las zonas de ejecución del contrato, asegurar la disponibilidad inmediata de personal, equipos y recursos logísticos, atender de manera ágil contingencias que puedan afectar la ejecución contractual.

Adicionalmente, en razón a que en el municipio de Pasto se encuentra ubicada la entidad ejecutora del proyecto, así como las instancias responsables de la supervisión contractual y de la ejecución técnica y financiera de la intervención, conforme a los términos establecidos en la Resolución de subvención y el proyecto. De igual manera, en este municipio tienen sede las secretarías departamentales y demás actores institucionales clave, cuya articulación es necesaria para garantizar la coherencia de las políticas públicas a nivel departamental y el adecuado seguimiento del proyecto.

La cercanía y disponibilidad permanente del proponente en este centro administrativo facilita la coordinación interinstitucional, la realización de comités, el reporte oportuno de avances, y la toma de decisiones estratégicas durante la ejecución del contrato.

14.5.2 Equipo de trabajo mínimo.

El oferente deberá contar con el siguiente equipo de trabajo en el momento de la presentación de la propuesta:

1. Coordinador logístico: Administrador de empresas con posgrado en Gerencia de proyectos.

- Experiencia general de 5 años contados a partir de la obtención del título.
- Experiencia específica de 1 año como coordinador logístico, dicha experiencia deberá ser acreditada con la respectiva certificación del contratante.

2) Profesional contable: Contador público con posgrado en finanzas.

- Experiencia general: Mínimo 3 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.
- Experiencia específica: 1 año como contador, dicha experiencia deberá ser acreditada con la respectiva certificación del contratante.

3) Conductor 1: Bachiller con licencia C1 o C2.

- Experiencia: Deberá acreditar experiencia específica mínimo de 1 año como

conductor

4) Conductor 2: Bachiller con licencia C1 o C2.

- Experiencia: Deberá acreditar experiencia específica mínimo de 1 año como conductor

Nota: Para el caso de proponentes plurales, el requisito relacionado podrá ser acreditado por cualquiera de los integrantes, siempre que el personal propuesto se encuentre vinculado al integrante que aporte la respectiva acreditación y participe efectivamente en la ejecución del contrato.

14.5.3 Capacidad transportadora

Para garantizar la capacidad transportadora, el oferente deberá acreditar la propiedad mínima de dos (2) vehículos, adjuntando la tarjeta de propiedad respectiva, los cuales deben cumplir con las siguientes características:

ITEM	TIPO DE VEHICULO	DESCRIPCIÓN
1	Bus	Con capacidad para 44 pasajeros,
2	Camioneta doble cabina con platón	Con capacidad para 4 pasajeros,

Este requisito permite asegurar que el oferente: cuenta con capacidad transportadora propia y disponible, lo cual reduce la dependencia de terceros y minimiza riesgos asociados a la subcontratación, tales como incumplimientos, demoras o falta de disponibilidad de vehículos, garantiza continuidad en la prestación del servicio, especialmente ante contingencias operativas, mantenimientos o eventualidades, al disponer de más de un vehículo para respaldar la operación, asegura mayor control sobre las condiciones técnicas y operativas de los vehículos, incluyendo mantenimiento, estado mecánico, cumplimiento de requisitos de seguridad y adecuación para el tipo de carga a transportar, permite una respuesta oportuna a las necesidades del contrato, al contar con medios de transporte propios que facilitan la programación, flexibilidad y cumplimiento de tiempos en la operación logística. evidencia una estructura operativa mínima del oferente, coherente con la naturaleza del contrato, lo cual contribuye a la confiabilidad y solidez de la propuesta presentada.

Las características técnicas exigidas para los vehículos responden a las necesidades específicas del servicio a prestar, en términos de capacidad, seguridad y adecuación al tipo de operación logística requerida.

En conjunto, esta exigencia contribuye a mitigar riesgos operativos, garantizar la eficiencia en la prestación del servicio de transporte y asegurar que el oferente cuenta con los medios necesarios para cumplir adecuadamente con las obligaciones contractuales.

NOTA: Para el caso de proponentes plurales, el requisito relacionado con la capacidad transportadora podrá ser acreditado por cualquiera de los integrantes del proponente plural, siempre que los vehículos aportados se encuentren registrados a nombre del integrante que los acredita y estén disponibles para la ejecución del contrato durante todo el plazo del mismo.

16.5.2 Acreditación de alianzas estratégicas en servicios de hospedaje

El proponente deberá acreditar la existencia de alianzas estratégicas vigentes con establecimientos o prestadores de servicios de hospedaje, que garanticen el alojamiento adecuado, oportuno y conforme a las necesidades logísticas derivadas de la ejecución del contrato, en al menos uno (01) de los municipios focalizados por el proyecto: Tumaco, Francisco Pizarro, Magui Payan, Roberto Payan y Barbacoas.

Dichas alianzas deberán estar formalizadas mediante convenios, o contratos suscritos, en los cuales se evidencie la disponibilidad del servicio durante el periodo de ejecución del contrato.

La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de copias de los documentos que soporten las alianzas estratégicas, los cuales deberán contener como mínimo:

- Identificación del establecimiento de hospedaje o prestador del servicio.
- Vigencia del acuerdo o compromiso.
- Firma de las partes.
- Descripción general de los servicios ofrecidos.

15. CRITERIOS DE SELECCIÓN

El proponente deberá presentar el Formato No. 7 correspondiente a la oferta económica.

El factor de evaluación determinante será el menor porcentaje de administración ofertado, para ello, la selección de contratista debe realizarse con base en la oferta más favorable para la entidad, frente al ítem de porcentaje de administración, el cual no puede exceder el 7%, entendiéndose esta como aquella que, cumpliendo con todos los requisitos técnicos y financieros exigidos, representa la mejor relación costo-beneficio para el interés público.

El porcentaje anteriormente relacionado es el resultado de un estudio comparativo de porcentajes de administración efectuado con tres (3) empresas del sector, cuyo promedio arrojó como resultado la cifra indicada. Dicho valor se adopta como referente técnico y financiero para efectos del presente proceso. En consecuencia, el porcentaje establecido se fija como valor máximo o tope de administración permitido dentro de la presente convocatoria.

En la presente convocatoria el factor determinante de evaluación corresponde al menor porcentaje de administración ofertado, toda vez que el objeto contractual se encuentra plenamente definido, estandarizado y especificado en sus aspectos técnicos, de modo que no se requiere valoración de elementos cualitativos o diferenciales entre oferentes. En este sentido, la ejecución del contrato no depende de variables de desempeño, innovación o calidad subjetiva, sino del cumplimiento estricto de las condiciones previamente establecidas por la entidad.

El uso del criterio de menor porcentaje garantiza la aplicación de los principios de economía, eficiencia y transparencia, al permitir la selección del oferente que, cumpliendo los requisitos habilitantes, ofrece las mejores condiciones económicas para la entidad, asegurando un uso racional de los recursos públicos y la maximización del beneficio colectivo.

Asimismo, esta metodología es coherente con el principio de planeación, pues las especificaciones técnicas, cantidades y calidades del bien, obra o servicio han sido previamente determinadas por la entidad, eliminando la necesidad de ponderar factores subjetivos. De esta manera, se asegura un proceso objetivo, equitativo y verificable, centrado exclusivamente en la variable económica.

16. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el porcentaje de administración de dos o más ofertas, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido.

- 1 Preferencia de la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- 2 Preferencia de la oferta que haya sido radicada con fecha u hora anterior a la o las demás.
- 3 En caso de persistir el empate después de aplicar los criterios anteriores, **la Entidad realizará el siguiente procedimiento:**

Si persiste el empate la Entidad clasificará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Posteriormente, la Entidad le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el puesto 1.

Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad debe dividir esta

parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. Para el cálculo del residuo se podrá realizar a través de la función =RESIDUO() de Microsoft Excel.

Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número otorgado.

17. CAUSALES DE RECHAZO

Se rechazarán las propuestas cuando se presenten los siguientes eventos:

1. Presentar más de una propuesta, ya sea como proponente individual, proponente plural o como integrante de más de un proponente plural, o la combinación de todas las anteriores posibilidades.
2. En caso de que una misma persona aparezca como integrante de dos o más consorcios o uniones temporales o presente más de una oferta, el Departamento rechazará todas las ofertas presentadas en tales condiciones.
3. Cuando la oferta presentada contenga deficiencias e inexactitudes.
4. Cuando el porcentaje ofrecido en la propuesta supera el porcentaje de administración máximo establecido por el Departamento o el término de duración del contrato establecido para este proceso.
5. Una vez se de apertura al sobre que contiene la propuesta económica y ésta no corresponda al presente proceso de selección generará rechazo de la propuesta.
6. Cuando el proponente no presente la oferta económica conforme a lo requerido en a los términos de referencia.
7. La no presentación de la oferta económica generará rechazo de la oferta.
8. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante del proponente plural, registren antecedentes como responsables fiscales, disciplinarios o penales, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado o, en general, que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante del proponente plural estén incurso en cualquiera de las causales de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad, que le impida contratar con la entidad, de conformidad con la Constitución Política y la Ley.
9. Cuando la propuesta se radique por fuera del término establecido en el cronograma.
10. Cuando no se entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta.
11. Cuando la propuesta incumpla los requerimientos y especificaciones técnicas mínimas requeridas.
12. Cuando el proponente intente influir de cualquier forma en el proceso.

18. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de selección se procede a identificar los riesgos asociados al proceso de contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se define el riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

RIESGOS COMUNES A LOS CUATRO RESULTADOS DEL PROYECTO	RIESGOS IDENTIFICADOS	ACCIONES CORRECTORAS O DE MITIGACIÓN
	El conflicto territorial se agudiza y dificulta el trabajo en el territorio.	interlocución permanente con las autoridades, otros posibles cooperantes en la zona, y con los equipos de trabajo locales, de manera que se pueda tener información puntual sobre el estado de situación de seguridad y necesidades de protección. Los mapas de riesgo que construye la Defensoría y su información en el SAT son un buen indicador de alarma.
	Rotación del personal de las	Se promoverá un diálogo permanente

	instituciones públicas.	con las instituciones, asegurando la interlocución con los diferentes equipos de profesionales, y generando alertas en caso de rotación de personal, de manera que los nuevos cargos se incorporen con facilidad a los procesos en marcha.
	Dificultades con la comunicación virtual por la brecha digital en el territorio.	Equipamiento y adecuación de infraestructura tecnológica para la comunicación de manera virtual.
	Poco interés o desconfianza de la población	Visibilizar avances y logros en la implementación, estrategia de comunicaciones del proyecto que informe puntualmente de los vanes a las comunidades y logre "conectar" con la gente, reduciendo interés y motivación en la continuidad.

Fuente: Documento de formulación PROYECTO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ

19. GARANTÍAS

19.1 GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

Para el Departamento resulta indispensable que el proyecto que se pretende a través de esta contratación, se logre a cabalidad y por ello es necesario asegurarse de que el objeto contractual se ejecute sin trastornos. Ello demanda de instrumentos propicios para conminar al contratista a cumplir sus obligaciones, minimizando el riesgo de cumplimiento o tardanza en la ejecución.

Por esta razón, se considera necesario acudir al sistema de garantías, el cual cumple con las condiciones de eficiencia y practicidad suficientes para asegurar el cumplimiento del contrato.

De este modo, el Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del departamento de Nariño,

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	DEPARTAMENTO DE NARIÑO identificado con NIT 800.103.923-8		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más	El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del valor entregado a título de anticipo
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	20% del valor total del contrato.
	Calidad del servicio	Igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más	El valor de esta garantía debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales	Plazo del contrato y tres (3)	10% del valor total del contrato.

Característica	Condición		
	legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio para la ejecución del contrato	años más.	
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. 		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

19.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Departamento de Nariño identificada con 800.103.923-8 y el Contratista
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	La cuantía no podrá ser inferior a Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.

Beneficiarios	Terceros afectados y DEPARTAMENTO DE NARIÑO identificado con NIT 800.103.923-8
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">• Número y año del contrato• Objeto del contrato• Firma del representante legal del Contratista• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

20. LIQUIDACIÓN

El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de la extinción del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

También habrá lugar a liquidación en los siguientes casos:

- a. Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad.
- b. Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor del Departamento.
- c. Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo.
- d. Cuando la autoridad competente lo declare terminado unilateralmente conforme a lo establecido en el contrato y la Ley.

21. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

El **CONTRATISTA** deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, así como en las normas que los reglamenten, modifiquen o sustituyan.

Para ello, el **CONTRATISTA** deberá: i) garantizar autorización previa, informada y voluntaria de los beneficiarios, 2) recolectar, almacenar y custodiar las autorizaciones firmadas, manteniéndolas disponibles para auditoría y verificación por parte del **CONTRATANTE**, el **COOPERANTE** o los entes de control competentes; 3) asegurar que los datos personales y sensibles sean tratados exclusivamente para la ejecución del presente contrato y conforme a los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad. 4) Garantizar la adopción de medidas de seguridad adecuadas para la protección de los datos recolectados, evitando su acceso, uso o divulgación no autorizada; 5) Reportar cualquier incidente de seguridad o vulneración de datos al **CONTRATANTE**.

En el momento en que el **CONTRATANTE** como responsable del tratamiento de datos personales le transmita o ceda información con datos personales al **CONTRATISTA**, este se convertirá en el encargado del tratamiento de dicha información, por lo que se le extiende la responsabilidad de su tratamiento, incluyendo la adopción de medidas técnicas, humanas, administrativas y condiciones de seguridad y demás condiciones de legalidad para la protección de los datos y derechos del titular.

El **CONTRATISTA** en su condición de encargado del tratamiento de datos personales, manifiesta que conoce y acata en su integridad las políticas internas de protección de

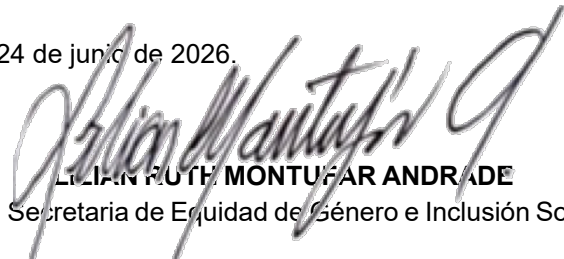
datos personales del CONTRATANTE, así como las condiciones, limitaciones y finalidades asociadas al tratamiento de datos personales que se requiera para la ejecución del presente contrato.

22. ANEXOS Y FORMATOS

Formato 1	Carta de presentación de la oferta
Formato 2	Compromiso Anticorrupción
Formato 3A	Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales. personas naturales Pagos de seguridad social y aportes legales
Formato 3B	Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales. personas jurídicas
Formato 4	Carta de Conformación de Consorcio
Formato 5	Carta de Conformación de Unión Temporal
Formato 6	Experiencia del Proponente
Formato 7	Oferta económica

Términos de referencia
Cotizaciones

San Juan de Pasto, 24 de junio de 2026.



LILIAN RUTH MONTUFAR ANDRADE
Secretaria de Equidad de Género e Inclusión Social



Proyectó: Andrea Melo
Abogada Contratista PDT
Gobernación de Nariño

Revisó: Jhony Morales
Abogado Contratista SEGIS